

# Guía para la actuación ante casos de explotación sexual en la infancia y adolescencia.

Elaboración de una herramienta de detección



# Guía para la actuación ante casos de explotación sexual en la infancia y adolescencia.

## Elaboración de una herramienta de detección



G CONSELLERIA  
O PRESIDÈNCIA,  
I CULTURA I IGUALTAT  
B INSTITUT BALEAR DONA





## Agradecimientos

---

Queremos mostrar nuestro más profundo agradecimiento a todas las personas que nos han dedicado su tiempo, su experiencia y conocimientos, prestándose de forma desinteresada a colaborar y hacer aportaciones significativas.

### *Colaboración de entidades y administraciones*

---

- Ajuntament de Eivissa
- Ajuntament de Calvià
- Ajuntament de Manacor
- Col·legi Oficial de Psicologia de les Illes Balears. COPIB
- Comandancia de la Guardia Civil de Baleares
- Consell Insular de Formentera
- Consell Insular de Mallorca
- Fundació Espiral
- Feminisme a l'escola
- Fundació Amaranta
- Fundación RANA
- GREC
- Institut per a la Convivència i Èxit Escolar (CONVIVEXIT)
- Jefatura Superior de la Policía Nacional a les Illes Balears
- Oficina Balear de la Infància i l'Adolescència (OBIA)
- Policía Local de Palma

### *Colaboración de profesionales*

---

- Aida Bonvehi Soldevila
- Aina Beltrán Bestard
- Aina Maria Duran Sastre
- Albert Cabellos Vidal
- Alonso Medinas Prats
- Ana María Madrid Doménech
- Antonia Maria Tomás Vidal
- Antonio Forner Medrano
- Carolina Moniño Bermejo
- Coral Minguez Artigues
- Cristian Sánchez Curto
- Desiré Pons Pons
- Elena Jiménez Belio
- Ernesto Pardo Fernández
- Eugenia Nadolu Vélez
- Francisco Ferres Serrat
- Janka Jurkiewicz González
- Javier Torres Ailhaud
- Josefina Ribera Alonso
- Karlain Martí Díaz
- Laura Bosch Torres
- Lluís Ballester Brage
- Lydia María Gómez Sánchez
- M<sup>a</sup> del Valle Sánchez Grao
- Margalida Alomar Castell
- Margalida Julià Vadell
- Maria del Roser Alenyar Blanes
- Maria Homar Cañelles
- Maria Isabel Flores Fernández
- Marta Galindo Fernández
- Mayte López Ramón
- Myriam Carrero Sánchez
- Patricia Barranco Blanco
- Rosa Llobera Cifre
- Sandra Sedano Colom
- Xisco Guarí Torres

## **Guía para la actuación ante casos de explotación sexual en la infancia y adolescencia. Elaboración de una herramienta de detección**

---

Diciembre de 2020

Responsable:

**Maria Duran i Febrer**

Directora del *Institut Balear de la Dona*

Responsables de la investigación:

Responsable técnica, *Institut Balear de la Dona*. **Susana Ortega Merino**

Responsable técnica, *Universitat de les Illes Balears*. **Beatriz Benavente**

Investigadora del proyecto:

**Gracia María Fornieles Carvajal**

Revisión de la herramienta:

**Ignacia Arruabarrena Madariaga**

**Lluís Ballester Brage**

**Jorge Fernández del Valle**

**Noemí Pereda Beltrán**

Maquetación: **Albert Cabellos Vidal**

Revisión del texto. Versión castellano: **Laura Sastre Barros**

Revisión del texto. Versión catalán: **Víctor Penalva Vadell**

## Presentación del estudio

---

La Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (ESIA) se define como el abuso sexual cometido por un adulto que implica una remuneración en dinero o en especie para la niña, niño o adolescente abusado o para terceras personas.

A pesar de los esfuerzos de las diferentes instituciones y organismos que trabajan en la protección de la infancia y del compromiso de los distintos países para combatir este tipo de violencia contra las y los menores, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes presenta una frecuencia muy elevada. Se calcula que cada año la ESIA afecta a alrededor de dos millones de personas menores de edad en todo el mundo (UNICEF, 2001).

Según el informe de UNICEF, en 2016, más de 1.000 menores al año eran víctimas de explotación sexual en Europa; el 65% tenía ciudadanía europea. Según datos del Ministerio del Interior, en 2015 se han identificado 134 menores víctimas de explotación sexual. A principios del 2020, se han detectado varios casos de ESIA en las Islas Baleares, razón que ha motivado la puesta en marcha de diferentes iniciativas que tienen como objetivo actuar y proteger a las y los menores.

Muchas veces, las víctimas pasan inadvertidas entre los profesionales que las están atendiendo (ámbito de salud, educación o servicios sociales). Existen varias causas que explican esta dificultad en la detección: en primer lugar, el desconocimiento del fenómeno de la ESIA entre los mismos profesionales que atienden a las víctimas; en segundo lugar, la clandestinidad que siempre implica esta actividad delictiva y, en tercero, el hecho de que los propios jóvenes no se autoperciban como víctimas.

Esta guía nace con el objetivo de ayudar a los profesionales a detectar situaciones de riesgo de ESIA en las y los jóvenes con quienes trabajan. Pretende ser un facilitador en el marco actual del Protocolo de actuación en casos de abuso sexual infantil y explotación sexual infantil en las Islas Baleares (2018), además de una guía para la comunicación del profesional mediante RUMI. Para ello, en la herramienta se observa un listado de indicadores agrupados según el grado de riesgo y los factores de vulnerabilidad que podrían exponer a la o al menor a sufrir este tipo de victimización sexual.

Este trabajo se divide en diez capítulos y un anexo que incluye la herramienta y sus instrucciones de uso. Los primeros tres capítulos introducen la guía y la enmarcan en el contexto actual de Baleares y en el marco legal en relación a la ESIA.

El capítulo 4 pretende familiarizar al lector con el uso correcto de la terminología relacionada con la explotación sexual en la infancia y adolescencia. El capítulo 5 y 6 definen la ESIA y sus modalidades; mientras que el capítulo 7 explica los factores de riesgo y vulnerabilidades que pueden situar a la niña, niño o adolescente en una posición de mayor riesgo de sufrir explotación.

En el capítulo 8 se ofrece un análisis de los datos extraídos, por un lado, de los registros en base de datos de delitos de menores en Justicia Juvenil (GEXMEN) y, por otro, de los datos del registro unificado de maltrato infantil (RUMI), a partir de los cuales se puede apreciar el aumento de casos notificados de violencia sexual hacia menores.

La metodología utilizada para la elaboración de la herramienta se detalla en el capítulo 9, donde se explica el proceso de revisión bibliográfica, la consulta mediante panel de expertos y la formación de grupos de trabajo con profesionales de Baleares. En los últimos tres capítulos, se anexa la herramienta con las instrucciones de uso y la propuesta de validación de la misma.



# ÍNDICE

---

<b>1. Introducción</b>	<b>11</b>
<b>2. Contextualización</b>	<b>13</b>
<b>3. Marco legal</b>	<b>14</b>
<b>4. Indicaciones sobre la terminología usada en esta guía</b>	<b>18</b>
<b>5. Definición de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>19</b>
<b>6. Manifestaciones de la ESIA</b>	<b>21</b>
6.1. La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de la prostitución	21
6.2. Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual	21
6.3. Explotación sexual online de la infancia y la adolescencia	22
6.4. Explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y turismo	22
6.5. Matrimonios forzosos	23
<b>7. Factores de riesgo y vulnerabilidad</b>	<b>23</b>
<b>8. Situación actual en Baleares</b>	<b>24</b>
<b>9. Metodología</b>	<b>27</b>
<b>10. Herramienta de Detección del Riesgo de ESIA (EDR-ESIA)</b>	<b>28</b>
<b>11. Manejo de la EDR-ESIA</b>	<b>29</b>
<b>12. Propuesta de validación de la EDR-ESIA</b>	<b>32</b>
<b>Anexos</b>	<b>35</b>
1. Glosario	35
2. EDR-ESIA	37



## 1. Introducción

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESIA) no es un fenómeno nuevo, pero hasta hace unos años no ha empezado a suscitar interés social. En parte, por el aumento de la conciencia en relación a esta problemática, pero también por los nuevos matices que marcan las manifestaciones digitales a las que va asociada en los últimos años con el uso generalizado de dispositivos móviles y redes sociales<sup>1</sup>. La incorporación de la tecnología a la vida cotidiana incrementa la ESIA, la hace más accesible y a la vez la oculta, dificultando aún más su detección e identificación.

A pesar de este interés creciente, existen pocos estudios sobre la explotación sexual en la infancia y adolescencia. De hecho, la identificación de la problemática sigue siendo la gran asignatura pendiente. La identificación de las víctimas se ve dificultada por el carácter oculto y clandestino en el que se suele consumir la explotación sexual, pero también por la falta de autopercepción de las y los menores como explotadas y explotados.

Para entender muchas de las cuestiones que se exponen en este trabajo, es imprescindible situar este fenómeno en su contexto actual, esto es, el de una sociedad que ha incorporado y normalizado la sexualización de la infancia desde la publicidad y los medios de comunicación. En estos espacios, se otorgan a niñas y niños roles que a menudo no son propios de su edad. Existen muchos concursos televisivos, series y películas que han contribuido a naturalizar determinados patrones que no se corresponden con los patrones propios de las personas menores de edad.

Asimismo, es destacable la influencia de la cultura del porno en esta problemática; sobre todo, en relación a lo que se ha llamado “nueva pornografía”<sup>2</sup>, caracterizada por el fácil acceso desde dispositivos móviles, en muchas ocasiones en manos de niñas y niños sin un control adecuado de madres y padres. El uso de esta tecnología por parte de las y los menores supone un acceso rápido y fácil a contenidos que reproducen dinámicas patriarcales. En ellos, las mujeres aparecen subordinadas a las órdenes y deseos de los hombres y representadas muchas veces con rasgos que las acercan más a la infancia que a la adultez.

El Plan de acción para la prevención de la explotación sexual a la infancia y la adolescencia se enmarca dentro del Plan autonómico para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y el abordaje de la prostitución en las Islas Baleares (2019-2022) y del Protocolo d’actuació en casos d’abús sexual infantil i explotació sexual infantil a les Illes Balears (2018). La infancia y la adolescencia son etapas de especial vulnerabilidad que precisan de una atención específica, atención que debe ser además actualizada y adaptada a los cambios que se producen en la sociedad.

Es a partir de esta preocupación que se impulsa la elaboración de una herramienta de detección y valoración de riesgo centrada en los factores de riesgo detectados en casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual. Esta herramienta intenta dar respuesta a la falta de instrumentos de manejo y de dominación por parte de los profesionales encargados del cuidado de las y los menores

<sup>1</sup> Berelowitz, S., Firmin, C., Edwards, G., Gulyurtlu S. (2012) I thought I was the only one. The only one in the world. The Office of the Children’s Commissioner’s Inquiry into Child Sexual Exploitation In Gangs and Groups. <http://www.brightonandhovelscb.org.uk/wp-content/uploads/CSEGG-Appendix-A1.pdf>

<sup>2</sup> Ballester, L., Orte, C. y Red de Jóvenes e Inclusión (2019). *Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales*. Octaedro. .

Esta guía nace y se desarrolla en medio de una situación sanitaria global que ha puesto a toda la sociedad en estado de alerta, poco tiempo después de vivir la insólita experiencia de un confinamiento a nivel estatal. Durante este periodo de encierro, las y los menores han tenido mucho más tiempo para dedicar a las redes sociales y a la tecnología en general. A la vez, se ha constatado un aumento del consumo de pornografía<sup>3</sup>, con todo el impacto que tiene este hecho en la formación de estereotipos, en la percepción de las relaciones<sup>4</sup> y en la normalización e inclusión de este material en su vida a través de mensajes entre iguales y del acercamiento a redes de difusión con material sexualizado. Dos fenómenos que interaccionan jugando siempre en contra de niñas, niños y adolescentes, expuestos a riesgos y situaciones inéditas que suponen nuevos retos para las familias y para el conjunto de profesionales que están en contacto con ellas y con ellos.

La puesta en marcha de una herramienta consensuada que se utilice tanto en población de jóvenes en riesgo como en los que no lo están, nos brindará a futuro una información más realista y actualizada de la situación en Baleares. Además, podría facilitar a las y los profesionales una mejor y mayor detección de la problemática y por tanto, una atención precoz de las víctimas.

Esta guía se ha realizado dando prioridad al punto de vista de las personas que han sufrido explotación, con la finalidad de que la detección precoz de situaciones de riesgo para sufrir explotación sexual traiga consigo una reducción de los casos y una atención más eficaz hacia las niñas, niños y adolescentes. Todo esto, sin perder de vista que cualquier forma de ESIA va a ser siempre una vulneración de los derechos humanos fundamentales de las y los menores afectados.

Desde este planteamiento, la forma en la que se conceptualizan las situaciones es importante. De aquí, la especial importancia y cuidado a la hora de nombrar la realidad descrita, con la finalidad de evitar la revictimización y la culpabilización de las y los menores<sup>5</sup> afectados. En este sentido, cuando hablamos de factores de riesgo y vulnerabilidad, nunca se señala a las niñas, niños y adolescentes como responsables por estar en esas situaciones, sino que se exponen dichas situaciones como predisponentes para sufrir explotación.

La terminología usada en esta guía, propia de profesionales y personas expertas en el tema, difiere de la utilizada en el código penal español vigente. En este caso, se utiliza la expresión “abuso sexual” de forma genérica para definir todas aquellas situaciones en las que hay violencia contra menores. Y esto es así, porque se parte de la consideración de que todas estas situaciones suponen agresiones hacia las niñas, niños y adolescentes, además de una vulneración de sus derechos humanos, tal y como recoge el Protocolo de Palermo.

El uso de una herramienta común proporcionará a los profesionales implicados en la atención de las y los menores un instrumento de trabajo, compartido y accesible, con el que se intenta reducir al máximo el componente de subjetividad. La dificultad de la detección de la explotación sexual, tanto por parte de las y los profesionales como por parte de las víctimas, es uno de los grandes retos a afrontar. En el caso de las y los profesionales, se requieren herra-

---

<sup>3</sup> <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/aumenta-la-descarga-de-pornografia-infantil-en-espana-durante-el-confinamiento/10004-4212943?fbclid=IwAR3c8KTr0jjdGsi3PLeBpnrC71uteswbr8hbtwrOjOdZy15s0aD-vk9w75IU>

<sup>4</sup> Ballester y Orte, Op. Cit.

<sup>5</sup> Hornor, G., Quinones, S., Bretl, D., Courtney, A., Herendeen, P., Lewin, L., Loyke, J., Morris, K., Schapiro, N., Williams, S. (2019). Commercial Sexual Exploitation of Children: An Update for the Forensic Nurse. *Journal of Forensic Nursing*. 15. 93-102. 10.1097/JFN.0000000000000243.

mientas actualizadas y adaptadas. En el caso de las víctimas, es necesaria una actuación tanto a nivel individual y colectivo como a nivel preventivo, incluyendo también las actuaciones individuales y las coordinadas de diferentes estamentos que traten de solventar el enorme daño que sufren las y los menores sometidos a explotación sexual. Teniendo en cuenta además que, en general, las víctimas no presentan conciencia de estar siendo explotadas debido a la recepción de bienes o favores que son admitidos y/o deseados por la o el propio menor.

Con esta herramienta común, se intenta poner el foco en situaciones que al presentarse de forma aislada no revierten una gran importancia, pero que al darse de forma conjunta, conforman unos riesgos ante los que cualquier persona en contacto con la infancia y la adolescencia debe estar alerta. De esta forma, se facilita y favorece una detección precoz y por tanto, un trabajo de prevención más eficaz.

## 2. Contextualización

El interés por la situación de las y los menores de Baleares y su situación en cuanto a la explotación sexual se enmarca dentro del Pla autonómico para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y el abordaje de la prostitución en las Islas Baleares (2019-2022). Desde entonces se viene trabajando para mejorar las condiciones de vida y la atención a las víctimas detectadas. Como quedará demostrado más adelante, las múltiples formas que presenta la explotación sexual y la complejidad de su detección hace necesario un esfuerzo conjunto para poner en marcha estrategias comunes y actualizadas.

El impulso que han tenido las tecnologías en los últimos años ha generado una sociedad que vive literalmente inmersa en una serie de aplicaciones que nos conectan socialmente a través de medios digitales. El impacto que este fenómeno ha tenido en los modelos de vida y su gran influencia en todos los ámbitos, incluido el que nos ocupa de la explotación sexual, es clave. En esta línea, uno de los efectos más destacables tiene que ver con el consumo de pornografía y prostitución, que se inicia cada vez a edades más tempranas, con una gran influencia en la formación de imaginarios colectivos en lo que se refiere a las relaciones y a los estereotipos de género.

Hoy en día existe una preocupación creciente ante estas nuevas manifestaciones de la ESIA que precisan de respuestas efectivas y de mejoras en los recursos que se traduzcan en políticas mediante normativas y acciones específicas, tanto para profesionales como para menores. Hasta hace poco, la explotación sexual se había considerado parte de los abusos sexuales, pero en los últimos años, Administración e instituciones han hecho un gran esfuerzo para que se diferencien ambos fenómenos y poder, de esta manera, tomar las medidas adecuadas en cada caso.

En Baleares existen entidades como Fundación de Solidaridad Amaranta, que lleva años trabajando en la prevención de la trata y la explotación sexual de mujeres y adolescentes. O como la Fundación RANA, que trabaja en el abuso sexual y, en los últimos años, también específicamente en la identificación y prevención de la ESIA. A nivel institucional, el GEPIB (Grup d'Estudis de la Prostitució de les Illes Balears) liderado por la UIB y el Institut Balear de la Dona, comienzan su andadura en 2003. Aunque estos estudios no estuvieran en un principio orientados hacia la atención de las menores, la realidad evidenciada en los últimos años ha obligado a poner el foco de estudio en ellas y en sus diferentes explotaciones.

Durante este año 2020, el equipo de investigación que ha elaborado esta guía ha participado en la creación del estudio sobre la prostitución, la trata y la explotación sexual en las Islas Baleares, liderado por el Institut Balear de la Dona y realizado por la UIB, con un capítulo dedicado a la explotación sexual de la infancia y adolescencia. Esta aportación se completa con la creación de esta herramienta, que supondrá un paso más en la atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de explotación sexual. La intención es, pues, aportar un instrumento práctico, vivo y adaptable a las nuevas circunstancias sociales, que facilite el trabajo de los agentes implicados en la detección y atención de menores y que impacte, si no en la eliminación, al menos en la reducción de las cifras actuales.

Durante la creación de esta herramienta, se ha trabajado para conseguir tener y presentar una visión lo más amplia y global posible. Esto explica que se haya apostado de manera decidida por una perspectiva multidisciplinar, contando para ello con una amplia representación de las personas implicadas en la atención, cuidado y educación de las y los menores. Se ha contactado con un grupo de expertos y expertas en la materia para poder aportar una mirada actualizada y local desde sus respectivos ámbitos de actuación. A partir de aquí, se ha creado un grupo de trabajo en el que se han compartido opiniones y experiencias desde distintos ámbitos.

Es fundamental que esta herramienta, con una intención eminentemente práctica, sea diseñada conjuntamente por las personas que potencialmente puedan hacer uso de ella en caso de que lo consideren necesario. De esta forma, se ha contado con el apoyo de entidades que trabajan con menores en situación de abuso sexual y explotación sexual en la isla, como son Fundación Amaranta y Fundación RANA, pero también con las principales instituciones implicadas con las y los menores: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; las conselleries del Govern de les Illes Balears, de Salut, de Afers Socials, de Administracions Públiques y Presidència; con los cuatro consells insulars y con los principales ayuntamientos de las Illes Balears. En total, se ha logrado reunir la participación de casi medio centenar de personas expertas y profesionales de diversos ámbitos cuya implicación y aportación ha sido fundamental, por su visión actualizada de la realidad local y complementaria de los distintos ámbitos implicados.

### 3. Marco legal

En 1949, Naciones Unidas habla por primera vez de explotación sexual dentro del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena<sup>6</sup>. Este hecho supone un paso importante para la prevención y la represión de la explotación sexual, pero sin aplicar todavía ningún criterio diferenciador cuando se trata de menores de edad ni contemplar formas de explotación diferentes a la prostitución.

La primera ley internacional de los derechos del niño y la niña se realiza en la Convención sobre los Derechos del niño en 1990, un tratado de Naciones Unidas que reúne aspectos relativos a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este tratado tiene un carácter jurídicamente vinculante; por tanto, todo lo que recoge es de obligado cumpli-

---

<sup>6</sup> NU (Naciones Unidas). (1950). Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (96/1342). Bruselas: Naciones Unidas.

miento para los países que forman parte de NU. Está formado por 54 artículos que reconocen que todo menor de 18 años tiene derecho al pleno desarrollo físico, mental, social, así como a expresar libremente sus opiniones<sup>7</sup>.

Mediante este tratado, se elevan los problemas relativos a la infancia a nivel internacional, cosa que supone un primer esfuerzo de concienciación mundial en el ámbito internacional. En los artículos 34 y 35, se insta a los gobiernos a proteger a las niñas y niños de todas las formas de explotación y abusos sexuales y a tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les secuestra, se les vende o se trafica con ellos<sup>8</sup>. Más de 180 países se unieron al tratado, aunque no todos lo reflejaron en sus legislaciones<sup>9</sup>, motivo que explica que esta ley se haya concretado finalmente como un compromiso más teórico que real.

La primera definición del concepto de “explotación sexual y comercial infantil” se proporciona por primera vez dentro del marco del Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial Infantil que tiene lugar en el año 1996<sup>10</sup>. En él se subraya la importancia de la prevención y de la persecución activa de los delitos que conlleva. La Declaración incorpora un Plan de acción que tiene como finalidad poner de relieve los compromisos internacionales existentes, determinar las actividades de cooperación y actuación, así como contribuir a la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes.

La Declaración de Estocolmo es el documento final del Primer Congreso contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia. Se realiza en Estocolmo en 1996 y recoge la definición de “explotación sexual comercial de los niños”<sup>11</sup> como una forma de abuso que constituye una forma de coerción y violencia contra niñas y niños y que puede, además, implicar el trabajo forzoso y/o formas contemporáneas de esclavitud.

Es destacable la medida tomada por la Organización Mundial del Turismo (OMT) sobre prevención de la explotación sexual en los viajes y el turismo en 1998<sup>12</sup>. En esta medida se implica a la industria del turismo como agente en la prevención, porque se reconoce la existencia del problema de la explotación sexual ligada a los viajes y al fenómeno turístico. Un problema especialmente grave cuando afecta a niñas y a niños, porque, entre otras cosas, vulnera de manera flagrante los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia.

En el Convenio nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1999 sobre las peores formas de trabajo infantil<sup>13</sup>, se ratifica la participación de España en la prevención de la explotación sexual en la infancia y la adolescencia.

---

<sup>7</sup> Martín, D. y Gisbert, R., (2005). Convención sobre los Derechos del Niño. *UNICEF Comité Español*.

<sup>8</sup> Martín, 2005. Op. Cit.

<sup>9</sup> Marín, H., (2006). *Vidas invisibles. La explotación sexual infantil*. Barcelona: IntervidaWorld Alliance.

<sup>10</sup> *Declaración y Programa de Acción adoptados en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia*, Estocolmo (Suecia), del 27-31 de agosto de 1996.

<sup>11</sup> Declaración y Programa de Acción de Estocolmo, Estocolmo, 1996. Párrafo 5.

<sup>12</sup> Organización Mundial del Turismo, Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado por la resolución A/RES/406(XIII) en la 13o Asamblea General de la OMT, Santiago, Chile, 27 de septiembre- 1 octubre, Artículo 2. 3.

<sup>13</sup> Instrumento de Ratificación del *Convenio número 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación*, hecho en Ginebra el 17 de junio de 1999. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 118, de 17 de mayo de 2001.



En el año 2000 se realiza el Protocolo de Palermo<sup>14</sup> para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños. Sirve de complemento a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En él se establece que el consentimiento de la víctima es irrelevante cuando se utilizan amenazas o fuerza. En el caso de las y los menores de 18 años, bastaría con saber que han sido reclutados y movidos con fines de explotación sexual.

En el año 2007, el Consejo de Europa aprueba el Convenio sobre la protección de niños contra la explotación y el abuso sexual<sup>15</sup>, en este contexto se crea el Convenio de Lanzarote, que supone el primer tratado internacional sobre la materia. Su objetivo es combatir y prevenir la explotación y el abuso sexual infantil, promoviendo la cooperación y la protección de las víctimas. Es importante destacar que no hace ninguna distinción ante conductas delictivas representadas de forma real o simulada. En su primer informe de ejecución del año 2015, insta a los países parte a revisar su legislación de forma que haga frente a todo daño grave a la integridad sexual de los menores, no limitándose a las relaciones sexuales o a actos equivalentes<sup>16</sup>.

Tanto la Convención de los Derechos del niño como la Declaración de Estocolmo se han visto reforzadas por la Declaración de Río de Janeiro hecha en el III Congreso Mundial contra la explotación sexual de los niños en 2008<sup>17</sup>, así como por la adopción del Compromiso Global de Yokohama del 2011<sup>18</sup>. Este último incluye la necesidad de la participación del sector privado en la protección de las niñas y niños, incluyendo para ello políticas corporativas y la creación de códigos éticos para su cumplimiento. En el III Congreso Mundial contra la explotación sexual de los niños de 2008, se elimina la palabra “comercial” de su título, porque se considera que en un contexto de explotación de niñas, niños y adolescentes este término no aporta información relevante al concepto<sup>19</sup>. Así, su uso queda limitado al contexto de crimen organizado y de responsabilidades penales.

---

<sup>14</sup> Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Palermo, 12 a 15 de diciembre de 2000. [http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)

<sup>15</sup> Consejo de Europa, “Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual”, STE No. 201 (Convenio de Lanzarote), adoptado el 25 de octubre de 2007. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392)

<sup>16</sup> Comité de las Partes del Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (Comité de Lanzarote), “First Implementation Report Protection of Children Against Sexual Abuse in the Circle of Trust”, adoptado el 4 de diciembre de 2015. <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=090000168058cdfd>

<sup>17</sup> Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescents. <http://resources.ecpat.net/EI/Updates/SPWCIIIOutcome.pdf>

<sup>18</sup> Compromiso Global de Yokohama Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños-Japón, 17 al 20 de diciembre de 2001. [http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/compromiso\\_yokohama.pdf](http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/compromiso_yokohama.pdf)

<sup>19</sup> ECPAT Internacional (2016). Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Children/SR/TerminologyGuidelines\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Children/SR/TerminologyGuidelines_sp.pdf)



Los protocolos son mecanismos que actúan como complementos de los tratados<sup>20</sup> y pueden llegar a ser incluso más exigentes que las obligaciones de la Convención a la que van asociados. Los países pueden aceptar estas obligaciones o no. Los Protocolos que existen en la actualidad en relación con la infancia y a la adolescencia son: el Protocolo Facultativo sobre la Participación de los Niños en los Conflictos Armados y el Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía<sup>21</sup>. Estos textos obligan a los gobiernos a criminalizar y a castigar las actividades relacionadas con los delitos que en ellos se exponen e intentan proteger los derechos e intereses de las y los menores a los cuales los gobiernos deben proporcionar recursos, servicios jurídicos y apoyo en tanto que víctimas.

Más de 132 países han firmado y ratificado el texto, motivo por el cual se exige un compromiso de cooperación internacional más allá de las fronteras nacionales. A raíz de este Protocolo se crea el Comité de los Derechos de los Niños y Niñas como órgano de vigilancia, cuyas funciones se reforzaron gracias al tercer Protocolo Facultativo de la Convención. A partir de aquí, se permite a niñas y niños presentar una denuncia ante un Comité, una vez agotados todos los recursos internos disponibles en el país.

El actual Código Penal español, aprobado en el año 1995, ha sufrido ciertas modificaciones hasta llegar a la Ley orgánica 1/2015. Con el tiempo, se han ido endureciendo las penas de abusos sexuales, explotación sexual de menores y pornografía infantil<sup>22</sup>. Los principales cambios son: diferenciación entre comportamientos en los que la víctima es adulta o menor de edad, modificación del artículo 187 para perseguir a quien se lucre de la prostitución ajena y definición y nuevos tipos de pornografía infantil.

Los delitos relativos a prostitución, explotación sexual y corrupción de menores se ubican en el capítulo V, artículos 187-190 (Ley orgánica 1/2015). En el artículo 188 se hace referencia a la prostitución de menores de edad. En él se señala que el consentimiento del o de la menor es irrelevante y que el sujeto activo es cualquiera que realice alguna de las conductas descritas en el Código (*“inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o persona necesitada de especial atención”* incluyendo *“lucrarse o explotar de otro modo la prostitución”* o bien *“solicitar, aceptar u obtener, a cambio de remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con diversidad funcional necesitada de atención”*). A su vez, el sujeto pasivo es definido como persona menor de 18 años o con diversidad funcional<sup>23</sup>.

En el ámbito autonómico, también se han dado avances en la creación de leyes para la protección de las y los menores. El marco de referencia en este sentido sería el que nos proporciona la ley 9 del 2019 (Llei 9/2019, de 19 de febrer, de l'atenció i els drets de la infància i l'adolescència de les Illes Balears) en cuyo artículo 35, se versa sobre el derecho a la pre-

<sup>20</sup> Marín, 2016. Op. Cit.

<sup>21</sup> Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

<sup>22</sup> Fernández, P., (2015). Delitos relativos a la prostitución y su relación con la trata de seres humanos. Fiscal Adscrita al Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería

<sup>23</sup> Gavilán, M., (2015). Delitos relativos a la prostitución y a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunas dificultades en la fase de instrucción. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLVIII (103-130)

vención y protección contra la violencia específica que las administraciones públicas de las Islas Baleares, en el ámbito de las competencias respectivas, deben desarrollar y ejecutar para proteger la integridad de las personas menores de edad. Este texto insta también a aprobar programas destinados a la adopción de medidas preventivas para proteger a las y los menores de toda forma de violencia, entre las cuales se incluyen los abusos sexuales.

La detección y la notificación se establece, de manera muy especial, en los ámbitos sanitario, educativo, policial y servicios sociales. Las y los profesionales que trabajan en estas áreas deben tomar las medidas oportunas en los casos en los que detecten que se pueda estar produciendo una situación de explotación o en los que encuentren indicios de que se pueda llegar a producir. Así lo dispone el artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se dice que los estados parte se comprometen a proteger a la niña o niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, tomando todas las medidas necesarias para impedirlo<sup>24</sup>.

#### 4. Indicaciones sobre la terminología usada en esta guía

Al incremento del interés general en el cuidado de la infancia y la adolescencia y de los problemas asociados a estas etapas vitales, se le suma un interés creciente y paralelo por hacer un uso adecuado de la terminología con la que se nombran conceptos e ideas relacionados con el tema que nos ocupa. De esta manera, se ha ido poniendo cada vez más atención y cuidado en el lenguaje. El objetivo no es otro que el de evitar la doble victimización y la estigmatización de las víctimas<sup>25</sup>.

Prestar atención al lenguaje es clave en este trabajo, porque se parte de la idea de que las palabras conceptualizan los términos e impactan en la percepción e interpretación de la propia realidad. Además, es fundamental usar un lenguaje común por parte de las y los profesionales. Con este objetivo, la presente guía se adapta a la terminología más actualizada a nivel internacional.

El término «explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia» (ESCIA) es utilizado hasta el III Congreso Mundial contra la explotación sexual de los niños de 2008. A partir de este momento, se elimina la palabra “comercial” de su título al considerar que este término se sigue usando para referirse a la explotación de niñas, niños y adolescentes<sup>26</sup> en contextos legales, así como para hacer referencia a la delincuencia organizada con ánimo de lucro. De esta manera, se podría considerar un subconjunto dentro de la explotación sexual<sup>27</sup>. En coherencia con todo lo expuesto, a lo largo de esta guía se utilizará el término más ajustado de «explotación sexual de la infancia y la adolescencia» (ESIA).

En este sentido, tampoco se utilizará el término “prostitución infantil” para evitar tanto la estigmatización de las víctimas como la posible legitimización de un fenómeno que aún se discute como forma legítima de trabajo. Sin entrar en este debate, se atenderá a lo que dice la legislación en este caso: ninguna niña, niño o adolescente menor de edad puede dar su con-

<sup>24</sup> <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>25</sup> Eaton, J. y Holmes, D. (2017). *Child Sexual Exploitation Evidence Scope, Research in Practice*. Dartington Press

<sup>26</sup> ECPAT Internacional (2016). Op.Cit.

<sup>27</sup> Ibid.

sentimiento para prostituirse<sup>28</sup>. Por tanto, en esta guía se utilizará la expresión “explotación a través de la prostitución” como término más adecuado a la situación que sufren las y los menores.

De igual manera, no se hablará en ningún caso de “menores en la pornografía”, al considerar que las imágenes de menores utilizadas con el fin de ser objeto de pornografía responden también a una situación de explotación, que en los últimos años ha diversificado sus formas de difusión aprovechando las TRIC (Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación), que incluyen todas las aplicaciones de uso cotidiano y que pueden llegar a ser un medio más para la explotación. Además, deben tenerse en cuenta los cambios que se han producido en los últimos años en cuanto a consumo de prostitución. Ahora, la mayor parte de su consumo se efectúa a través de medios digitales y dispositivos móviles<sup>29</sup>, fenómeno que favorece que la explotación pase más inadvertida y sea, en consecuencia, más fácil de divulgar. Debido a todos estos factores, se ha optado por el término “explotación sexual online de la infancia y la adolescencia” en lugar del de “pornografía infantil”. De esta manera, se pretende evitar la supuesta implicación de las niñas, niños y adolescentes en el negocio que esta explotación implica.

En línea con esta perspectiva que se detalla, la guía evitará el uso del término “turismo sexual infantil”, ya que dicho término elude y oculta la explotación, pudiendo dar a entender que es una forma real de turismo. En su lugar, se utilizará la expresión más ajustada de “explotación sexual de la infancia y la adolescencia que se da en los viajes y el turismo”<sup>30</sup>.

Del mismo modo, en este trabajo se usan indistintamente los términos “infancia y adolescencia”, “niñas, niños y adolescentes” y “menores”, siguiendo los principios marcados por la Convención de los derechos del Niño de 1989, donde se define “menor” como toda persona que tiene una edad inferior a 18 años, salvo que la ley aplicable marque que ha alcanzado antes la mayoría de edad<sup>31</sup>. Se utilizará, por tanto, el término “menor” para evitar caer en la repetición excesiva en el uso de “niñas, niños y adolescentes”, a pesar de ser un término controvertido en el ámbito social y cuyo uso ha sido debatido ampliamente.

## 5. Definición de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Se produce explotación sexual de la infancia y la adolescencia (ESIA) cuando niñas, niños y adolescentes participan en actividades sexuales a cambio de algo, sea para ellos, para la persona agresora o para una tercera persona<sup>32</sup>. La ESIA es un tipo de victimización sexual en la infancia en la que una persona o grupo aprovecha una situación de desequilibrio de poder para coaccionar, manipular o engañar a una persona menor de edad a cambio de algo que la víctima pueda querer o necesitar, o bien a cambio de un aumento de estatus o posición en el grupo social.

<sup>28</sup> Ibid.

<sup>29</sup> Ballester, L., Orte, C. y Red de Jóvenes e Inclusión (2019). Op.Cit.

<sup>30</sup> ECPAT Internacional (2016). Op.Cit.

<sup>31</sup> *Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 31 de diciembre de 1990.

<sup>32</sup> ECPAT España (2020) IV Plan de acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia. <https://www.ecpat-spain.org>

En el I Congreso Mundial de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en 1996 se define este fenómeno como una violación fundamental de los derechos del niño y lo equipara al trabajo forzoso y a una forma de esclavitud contemporánea<sup>33</sup>.

La ESIA es un problema grave para la salud de las víctimas de explotación sexual que están expuestas a un mayor riesgo de sufrir lesiones, agresiones sexuales, infecciones de transmisión sexual, abuso de sustancias, afecciones médicas crónicas que no son tratadas, problemas de alimentación y desnutrición, trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad y otros problemas de salud mental que pueden provocar incluso el suicidio o la tentativa de realizarlo<sup>34</sup>.

No hay que olvidar que cualquier menor está expuesto a sufrir explotación sexual con independencia de la clase social a la que pertenezca o de la capacidad adquisitiva de su familia. A pesar de esto, existen situaciones que aumentan sensiblemente las posibilidades de ser víctima, tal y como veremos más adelante. La accesibilidad a internet que tienen hoy en día las y los jóvenes ofrece posibilidades de acceso a aplicaciones que han naturalizado la objetualización, y por tanto el mercadeo, del cuerpo. Se han introducido, de manera casi indetectable para las y los menores, conceptos como *Sugardaddy* o *Sugardating*<sup>35</sup>, al igual que aplicaciones como *OnlyFans*, popularizadas posiblemente por su similitud a *Instagram*, que suponen una adaptación de las *Webs cams* al alcance de cualquiera con un dispositivo móvil.

En la fase inicial de la explotación sexual a niñas, niños y adolescentes se puede producir algo similar a lo que podría ser identificado como relación afectiva por parte de las y los menores. Recordemos que, como hemos indicado anteriormente, en el marco legal según el Código Penal vigente, en el artículo 188 de la ley orgánica 1/2015 se indica que el consentimiento del menor es indiferente. Esta situación descrita favorece en las niñas, niños y adolescentes una falsa percepción que les impide detectar la situación de explotación que están viviendo. Circunstancia que además dificulta notablemente la identificación, incluso por parte de su entorno más cercano.

Por otro lado, hay que insistir en el hecho de que no es necesario que exista el contacto físico para que se produzca una situación de explotación sexual. Esta se puede dar por una vía exclusivamente tecnológica o bien concretarse como simulación o teatralización. Así se recogió en el Convenio de Lanzarote en el año 2007, un texto que instaba a los gobiernos a revisar y recoger esta recomendación en sus legislaciones.

El pago ofrecido a cambio de relaciones sexuales con las y los menores no tiene por qué ser exclusivamente monetario o material, como ropa, bolsos o tecnología. También pueden ser situaciones no palpables o ventajas inmateriales, como el aumento del estatus o los privilegios de las y los menores o la promesa de hacer o dar cualquiera de estas cosas.

---

<sup>33</sup> *Declaración y Programa de Acción adoptados en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia*, Op. Cit.

<sup>34</sup> Greenbaum, J., y Crawford-Jakubiak, J. (2015). Committee on Child Abuse and Neglect. Child sex trafficking and commercial sexual exploitation: health care needs of victims. *Pediatrics*, 135, 566-574.

<sup>35</sup> Sugardaddy: hombre que ofrece dinero o regalos a otra persona a cambio de compañía o favores sexuales. Sugardating: quedadas con hombres que ofrece dinero o regalos a cambio de compañía o favores sexuales.

A menudo, la explotación sexual se convierte en una manera de cubrir las necesidades básicas, como techo y comida. Esta circunstancia se da en la mayoría de casos, al menos en nuestro entorno, de fugas del hogar o centro de acogida. Otras veces, las necesidades vienen determinadas por situaciones de dependencia a sustancias como el alcohol y otras drogas<sup>36</sup>. De esta forma, se evidencia todavía más la interconexión entre factores de riesgo, vulnerabilidad e indicadores que convergen para formar un entramado que será expuesto y analizado más adelante.

## 6. Manifestaciones de la ESIA

Todas las manifestaciones de la ESIA ocurren de forma soterrada y en los márgenes de la sociedad. En su mayor parte, se interrelacionan entre sí formando un entramado en el que la detección es siempre muy complicada. El uso de tecnologías ha facilitado, por un lado, la comunicación mediante aplicaciones y, por otro, la puesta en contacto de explotadores con menores, generando además las condiciones idóneas para que la explotación sexual ocurra. El medio virtual da la posibilidad de un entorno de fácil acceso, ofreciendo además la privacidad de lo oculto al público general, hecho que obstaculiza de manera notable la detección de situaciones de riesgo.

### 6.1. La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de la prostitución

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de la prostitución es definida en el año 2000 por las Naciones Unidas<sup>37</sup> como el uso de una niña, niño o adolescente en actividades sexuales a cambio de algo que puede ser recibido o no por la víctima. No es necesario que este intercambio ocurra en la realidad y puede quedar en la simple promesa de que ocurrirá en el futuro.

Resulta complicado estimar cuántas niñas y niños son explotados a través de la prostitución, ya que apenas existen estadísticas al respecto. También escasean estudios que presenten datos sobre la situación actual. En general, se estima que los que se ofrecen desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrían suponer solo el 20% de los casos reales. A pesar de no conocer la magnitud exacta del problema, se puede afirmar que el fenómeno de la explotación se ha incrementado desde los años noventa hasta la actualidad, y que las y los menores de edad son cada vez más demandados por la industria del sexo y sus consumidores<sup>38</sup>.

### 6.2. Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.

La trata de niñas, niños y adolescentes es un delito considerado como transnacional que requiere, por tanto, la colaboración de las administraciones de los diferentes países implicados. Fue definida en el año 2000 en el Protocolo de Palermo como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de

<sup>36</sup> Miller-Perrin, C. y Wurtele, S.K. (2017) Sex Trafficking and the Commercial Sexual Exploitation of Children, Women & Therapy, 40:1-2, 123-151, DOI: 10.1080/02703149.2016.1210963

<sup>37</sup> Naciones Unidas. (25 de mayo de 2000). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx>

<sup>38</sup> ECPAT España (2020). Op. Cit.

vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”. Esta definición incluye la explotación de la prostitución ajena y/o otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a esta, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>39</sup>.

Es imprescindible desterrar de una vez por todas la creencia de que la trata ocurre exclusivamente en países en vías de desarrollo o en el Sudeste Asiático. Los datos confirman que España es país de origen, tránsito y destino para niñas y niños víctimas de trata<sup>40</sup>. En el año 2018, según datos del Ministerio del Interior, se registraron al menos 6 niñas víctimas de trata, identificadas formalmente. La Fiscalía General del Estado abrió diligencias de seguimiento por posibles casos de trata a 127 niñas y 1 niño, el mismo año 2018.

Las organizaciones que se ocupan de la atención a las víctimas indican que las cifras son mucho más elevadas porque solo detectan un porcentaje del problema real. En esta línea, se estima que del total de las personas que se encuentran en situación de prostitución, un 5% son niñas y niños.

### 6.3. Explotación sexual online de la infancia y la adolescencia.

Con el uso generalizado en la sociedad de las TRIC (Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación) se ha ido produciendo un acercamiento a estas tecnologías por parte de menores con edades cada vez más tempranas. En muchas ocasiones, este acceso se produce sin el control de madres y padres, lo que supone una clara situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes. La explotación sexual online se produce cuando existe material audiovisual en el que se abusa sexualmente de menores e incluye por tanto la producción, posesión, difusión, venta y distribución de este material<sup>41</sup>.

La demanda creciente en la industria del sexo y la pornografía de personas con apariencia cercana a la niñez impulsa y legitima una producción específica que contribuye a la objetualización de la infancia como material de consumo para el placer ajeno. A la vez, favorece las situaciones de riesgo para las y los menores de edad. La producción de estas imágenes puede no ser únicamente elaborada por otras personas; en ocasiones, puede ser la misma menor de edad la que se grabe o fotografíe a sí misma, un fenómeno conocido como autoexplotación sexual<sup>42</sup>.

### 6.4. Explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo

Al igual que no hay un perfil típico de agresor sexual<sup>43</sup>, tampoco lo hay de los países en los que se da la explotación sexual. De hecho, no solo se encuentra en los países conocidos por ser grandes destinos turísticos, sino que puede darse en cualquier parte del mundo y por parte de personas que se desplazan desde su lugar de residencia habitual por cualquier motivo: turismo, trabajo, voluntariado, etc.

<sup>39</sup> Naciones Unidas. (25 de mayo de 2000). Op. Cit.

<sup>40</sup> ECPAT España (2020). Op. Cit.

<sup>41</sup> ECPAT (2020). Op. Cit.

<sup>42</sup> Karaian, L. (2015). What Is Self-exploitation? Rethinking the Relationship between Sexualization and ‘Sexting’ in Law and Order Times. A E. Renold, J. Ringrose, R.D. Egan (eds.), *Children, Sexuality and Sexualization* (337-351). Palgrave Macmillan.

<sup>43</sup> ECPAT Internacional (2016). Op. Cit.



Este tipo de explotación sexual no se contempla como delito tipificado en el Código Penal, motivo por el cual no se disponen de cifras exactas que ayuden a conocer su incidencia. A esto hay que añadirle el componente de clandestinidad que, como ya se apuntaba más arriba, dificulta la detección así como el recuento total de casos concretos. Organizaciones como *Save-TheChildren* afirma que unos 40.000 españoles viajan cada año para acceder sexualmente a niñas, niños y adolescentes<sup>44</sup>. Debido al carácter tan complejo del abordaje de esta problemática, se requiere la cooperación y la coordinación interestatal para la puesta marcha de planes específicos en cuanto a su detección y persecución.

### 6.5. Matrimonios forzosos

El Consejo de Derecho Humanos de las Naciones Unidas reconoce los matrimonios forzosos como una grave vulneración de los derechos humanos y, más concretamente, de los derechos de las mujeres<sup>45</sup>. Las niñas y adolescentes son utilizadas como pago, con el sistema de dote, o entregadas a cambio de beneficios para la familia<sup>46</sup>. En algunas culturas, las niñas y adolescentes pueden ser obligadas a casarse con su agresor tras una violación. En caso contrario, es una deshonra para la familia. La problemática de los matrimonios forzosos converge con la trata cuando las niñas son reclutadas, acogidas y transportadas para ser explotadas<sup>47</sup> en otros países.

## 7. Factores de riesgo y vulnerabilidad

Si bien sabemos que ningún joven es inmune a la ESIA, existen ciertas experiencias de vida de la o del menor, situaciones y contextos, que están asociados a un aumento en el riesgo de sufrir explotación sexual. La importancia de tenerlos en cuenta a la hora de valorar la situación de riesgo de la niña, niño o adolescente susceptible de haber sido víctima de explotación es clave. Por otro lado, no existe un factor único que explique la implicación de un menor en la ESIA. Por eso, se deben conocer los múltiples factores que pueden haber contribuido a que la o el menor se haya visto involucrado en esta situación.

Estos factores pueden apuntar a la negligencia, al abuso sexual previo y a la disfunción familiar (violencia doméstica, ruptura familiar, abuso de drogas o alcohol por parte de los padres, enfermedades mentales en alguno de los progenitores, etc.), a estar bajo medidas de protección en un centro de menores u hogar de acogida (múltiples cambios de vivienda/familias, rechazo, falta de vínculos positivos, relacionarse con menores en contacto con la ESIA, etc.), así como a fugas del hogar o de un centro de acogida, abuso de sustancias, falta de compromiso con la educación, aislamiento social y/o baja autoestima.

Basándonos en la literatura existente sobre este tema, los factores de riesgo que sitúan a las y los menores en un contexto en que se incrementan las posibilidades de sufrir ESIA son: tener alguna discapacidad intelectual, estar dentro del sistema de protección o tener diversas

<sup>44</sup> ECPAT (2020). Op. Cit.

<sup>45</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de julio de 2018, *Hacia una estrategia exterior de la Unión contra los matrimonios precoces y forzado: próximas etapas*. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0292\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0292_ES.html)

<sup>46</sup> ECPAT (2020). Op. Cit.

<sup>47</sup> ECPAT Internacional (2016). Op. Cit.

experiencias con justicia juvenil <sup>48</sup>, las experiencias previas de victimización sexual y las fugas del hogar<sup>49</sup>. Las y los jóvenes que se identifican desde opciones sexuales diferenciadas de las dominantes (lesbianas, homosexuales, bisexuales, trans o queer) también tienen mayor riesgo<sup>50</sup> de sufrir ESIA.

La presión social, las normas sociales rígidas, el aislamiento social de la familia, las pandillas disfuncionales (con prácticas de riesgo o no normativas), la pobreza, la asistencia a escuelas con pocos recursos y condiciones precarias, así como la residencia en barrios con altos índices de criminalidad son factores que pertenecen al contexto comunitario y que aumentan la probabilidad de la ESIA. Como ya se ha avanzado en la introducción de esta guía, otros factores de riesgo a nivel social serían la falta de conciencia sobre la ESIA, la sexualización en diversos contextos sociales de las niñas y niños (medios de comunicación, redes sociales, etc.)<sup>51</sup>, los estereotipos de género y la discriminación, además de la limitación de los recursos dedicados a atender a poblaciones vulnerables de adolescentes y jóvenes<sup>52</sup>.

Al margen de estos factores, también debemos tener en cuenta que la etapa evolutiva en la que mayormente se da la ESIA es la adolescencia. Esta etapa vital está caracterizada por ser una fase del desarrollo cerebral en la que se favorece la asunción de riesgos y la impulsividad, en la que prima la búsqueda de recompensas rápidas<sup>53</sup> y en la que sentirse reconocido por los iguales adquiere un valor máximo.

## 8. Situación actual en Baleares

La aproximación a las cifras reales de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes resulta complicada debido a las características y circunstancias en las que desarrolla; esto es, de manera soterrada y oculta pasando muchas veces desapercibida incluso por las y los profesionales especializados en temas de infancia y adolescencia. Además, las propias víctimas no suelen identificarse como tales, porque reciben algo a cambio y suelen manifestar haberlo elegido. A esto hay que añadir otro factor de posible ocultación, el sentimiento de vergüenza que se crea posteriormente y que explica que en la mayor parte de los casos de explotación sexual no se llegue a denunciar.

<sup>48</sup> Brown, S., Brady, G., Franklin, A., Bradley, L., Kerrigan, N., y Sealey C. (2016). *Child Sexual Abuse and Exploitation: Understanding risk and vulnerability*. C. London, UK: Early Intervention Foundation. Greenbaum, J., Kellogg, N. y Isaac, R. (2013). *The Commercial Sexual Exploitation of Children: The Medical Provider's Role in Identification, Assessment and Treatment*. Chicago: American Professional Society on the Abuse of Children (APSAC).

<sup>49</sup> Jackson, A. (2014). *Literature review: Young people at high risk of sexual exploitation, absconding and other significant harms*. Melbourne: Berry Street Childhood Institute.

<sup>50</sup> Dank, M., Yahner, J., Madden, K., Bañuelos, I., Yu, L., Ritchie, A., ... Conner, B. (2015). *Surviving the Streets of New York*. Urban Institute. <http://www.urban.org/sites/default/files/publication/42186/2000119-Surviving-the-Streets-of-New-York.pdf>

<sup>51</sup> Saewyc EM, Miller BB, Rivers R, Matthews J, Hilario C, Hirakata P. Competing Discourses about Youth Sexual Exploitation in Canadian News Media. *Can J Hum Sex*. 2013 Oct 1;22(2):95-105. doi: 10.3138/cjhs.2013.2041. PMID: 26793015; PMCID: PMC4716824.

<sup>52</sup> IMNRC Institute of medicine and national research council (2013). *Confronting Commercial Sexual Exploitation and Sex Trafficking of Minors in the United States*. Washington, DC: National Academies Press.

<sup>53</sup> Steinberg, L. (2010). A dual systems model of adolescent risk-taking. *Developmental Psychobiology*, 52(3), 216-224.



Para hacer una estimación de esta prevalencia en las Baleares nos acercamos mediante los datos proporcionados a través del GEXMEN (Gestión de Expedientes de Menores) y del RUMI (Registro Unificado de Maltrato Infantil). El GEXMEN recoge los delitos de justicia juvenil, referidos a delitos cometidos por jóvenes de entre 14 y 21 años, de los cuales se han seleccionado los delitos de los 5 últimos años relacionados con agresiones sexuales, abuso sexual, inducción/promoción a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, por su relación más directa con el fenómeno de la explotación sexual en la infancia y adolescencia.

La incidencia nos muestra gráficas inversas en lo que se refiere a datos de agresiones sexuales y abusos sexuales, produciéndose una disminución en el año 2017 de las agresiones sexuales, para continuar subiendo hasta el año 2019. Los datos también nos muestran un aumento de los abusos en el año 2017 para, a continuación, disminuir hasta el año 2019.

En el caso de la inducción/promoción de la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, la tendencia en los últimos años, tras no tener datos al respecto durante dos años seguidos (2015-2016), demuestra que se ha producido un incremento en los años siguientes, con un ligero descenso en el año 2019. En el caso de los abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, el incremento ha sido al alza en los últimos 5 años.

Tabla 8.1. Delitos en los últimos 5 años

	Año del delito					Total	
	2015	2016	2017	2018	2019		
Tipo de delito	Agresión sexual	9 36,0%	3 12,0%	2 8,0%	4 16,0%	7 28,0%	25 100,0%
	Abusos sexuales	1 5,6%	2 11,1%	6 33,3%	5 27,8%	4 22,2%	18 100,0%
	Abuso y agresión sexual a menores de 16 años	5 6,6%	4 5,3%	12 15,8%	26 34,2%	29 38,2%	76 100,0%
	Inducción/promoción a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores	0 0,0%	0 0,0%	1 12,5%	2 25,0%	3 37,5%	6 100,0%
	<b>Total</b>	<b>15</b> <b>11,8%</b>	<b>9</b> <b>7,1%</b>	<b>21</b> <b>16,5%</b>	<b>37</b> <b>29,1%</b>	<b>43</b> <b>33,9%</b>	<b>125</b> <b>100,0%</b>

En cuanto al sexo de las personas que han cometido los delitos, encontramos que han sido mayoritariamente cometidos por hombres, con un porcentaje global del 96.9%, lo que respondería claramente a una socialización marcada por el género, con unos estándares patriarcales que harían a los hombres más predispuestos y tolerantes con la violencia.

Tabla 8.2 Delitos cometidos por sexo

	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	123	96,9%
Mujer	4	3,1%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>100,0</b>

El RUMI (Registro Unificado de Maltrato Infantil) es el instrumento básico para lograr la coordinación interinstitucional en la intervención en casos de maltrato infantil en las Islas Baleares. Recoge las actuaciones que se deben llevar a cabo en casos de maltrato infantil y protocoliza el trabajo de los diferentes equipos profesionales. De esta forma, según la legislación vigente en temas de infancia y adolescencia, toda/o profesional que trabaje con niñas, niños y adolescentes, ya sea del ámbito educativo, sanitario o social, que tenga sospecha o evidencia de abuso o explotación sexual infantil o adolescente, está obligado a comunicarlo a la entidad pública competente en materia de protección de menores.

Hasta el momento, no existen ítems específicos sobre ESIA en el RUMI, pero está previsto que se incorporen próximamente. Las notificaciones del RUMI se pueden diferenciar según su procedencia, de esta manera se puede observar que casi la mitad de casos provienen de servicios sociales, seguidas del ámbito educativo, con un 40%. Sin embargo, quedan atrás el ámbito policial, con un 6% de las notificaciones, el ámbito sanitario, con tan solo un 5% y ninguna notificación por parte de la ciudadanía.

Tabla 8.3. Procedencia de las notificaciones en RUMI

Año	Servicios sociales		Embarazos y recién nacidos		Ambito policial		Ambito educativo		Ambito sanitario		Ciudadania		Total
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	
2015	1034	63%	17	1%	57	3%	486	30%	38	2%	0	0%	1632
2016	63	59%	0	0%	4	4%	38	36%	2	2%	0	0%	107
2017	1029	49%	36	2%	102	5%	839	40%	75	4%	0	0%	2081
2018	868	36%	60	3%	166	7%	1123	47%	179	7%	0	0%	2396
2019	1518	43%	88	3%	266	8%	1403	40%	232	7%	0	0%	3507
Total	4512	46,4%	201	2,1%	595	6,1%	3889	40,0%	526	5,4%	0	0%	9723

Como ya hemos dicho anteriormente, no es posible extraer los datos relativos a ESIA del RUMI, pero sí tenemos los datos generales de abuso sexual. Los datos relativos a los últimos 5 años demuestran un incremento de los casos de explotación sexual de mujeres (niñas y adolescentes) en los últimos 3 años que llega a suponer casi el doble de los casos detectados de explotación sexual de hombres (niños y adolescentes).

Tabla 8.4. Abusos sexuales notificados en el RUMI

	Total de casos	Hombres	%	Mujeres	%
2015	313	130	41,5%	183	58,5%
2016	23	12	52,2%	11	47,8%
2017	407	148	36,4%	259	63,6%
2018	520	170	32,7%	350	67,3%
2019	523	205	39,2%	318	60,8%
Total	1786	665	37,2%	1121	62,8%

Los datos que indican un incremento en el número de casos de abusos y agresiones a menores de 16 años y de inducción/promoción a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores que se han producido en los últimos 5 años, son muy preocupantes. Datos además que evidencian que los agresores son varones y que las mujeres son, en su mayoría, las víctimas de abusos sexuales. Los resultados de estas gráficas señalan la necesidad de políticas con perspectiva de género que pongan su foco en la prevención y detección precoz de este tipo de conductas.

En cuanto a las notificaciones, es importante destacar que en el año 2015<sup>54</sup> se modifica la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (LPJM) y se establece en su artículo 13 que toda persona o autoridad, especialmente las que por su profesión estén en contacto con menores, que detecten una situación de riesgo debe comunicarlo a la autoridad o agentes más próximos.

La ausencia de denuncias por parte de la ciudadanía podría responder a un desconocimiento de la forma de realizar dichas notificaciones cuando se trata de situaciones de riesgo. Lo que indica otra necesidad: la de trabajar en la concienciación general de la ciudadanía para aumentar la sensibilización y favorecer la adquisición de herramientas para contribuir en la detección de casos de riesgo. Resulta imprescindible la formación especializada de todas las personas en contacto con menores en temas relativos a explotación sexual, haciendo especial hincapié en las profesiones sanitarias, un sector en el que se debe incentivar la notificación de los posibles casos que se puedan detectar.

## 9. Metodología

Para la elaboración de esta guía, se ha realizado una revisión bibliográfica de las herramientas que existen en la actualidad para la detección e identificación de la explotación sexual en la infancia y la adolescencia. De los resultados obtenidos, se han seleccionado aquellos que eran más específicos para la detección y/o valoración de la ESIA, descartando aquellos que se centraban en tráfico de menores con otros fines<sup>55</sup>. Estas herramientas están actualmente en uso en otros países y algunas de ellas, validadas empíricamente<sup>56</sup>.

<sup>54</sup> Ley 26/2015, de 28 de junio. BOE num.180 de 29/07/2015.

<sup>55</sup> Basson, D. *Validation of the Commercial Sexual Exploitation-Identification Tool (CSE-IT)*. Technical Report. West Coast Children's Clinic: Oakland, CA, USA, 2017. | Chang, K., Lee, K., Park, T., Sy, E. y Quach, T. (2015) Using a Clinic-based Screening Tool for Primary Care Providers to Identify Commercially Sexually Exploited Children. *Journal of Applied Research on Children: Informing Policy for Children at Risk: Vol. 6: Iss. 1, Article 6.* | Clutton, S., Coles, J. (2008) *Child Sexual Exploitation in Wales: 3 years on*. Cardiff: Barnardo's Cymru. | Derbyshire Safeguarding Children Board (2020) *Derby and Derbyshire Child at Risk of Exploitation (CRE) Risk Assessment Toolkit.* | Greenbaum, J., Dodd, M., McCracken, C. (2015). A Short Screening Tool to Identify Victims of Child Sex Trafficking in the Health Care Setting. *Pediatric Emergency Care. 34. 1.* | Kent and Medway Safeguarding Children Board (2017) *Safeguarding Children at risk of Sexual Exploitation. Risk assessment toolkit.* | Leitch, L. y Snow, M.(2010) *Domestic minor sex trafficking. Intervene. Identifying and responding to America's prostituted youth.* Vancouver: Shared Hope International. | San Luis Obispo County. San Luis Obispo County CSEC collaborative response team commercial sexual exploitation of children (CSEC) screening tool.

<sup>56</sup> Armstrong, S. (2017). Instruments to Identify Commercially Sexually Exploited Children: Feasibility of Use in an Emergency Department Setting. *Pediatric Emergency Care. 33. 1.*

Los ítems aparecidos con más frecuencia en estas herramientas han sido agrupados por categorías: identificación, nivel familiar, escolar, consumo de sustancias, problemas con la ley, aspecto físico, salud, nivel relacional, pertenencias, información que aporta. Se han tenido en cuenta los indicadores que aparecen en los expedientes de casos de ESIA detectados en las Islas Baleares y se han recogido los resultados de una consulta Delphi con 22 expertas y expertos a nivel nacional e internacional.

Tras la selección de los ítems más relevantes, se formaron grupos de trabajo con la intención de dar una visión más actualizada y adaptada a la situación concreta de las Islas Baleares. Para ello, se ha contado con la participación de profesionales de las áreas de servicios sociales y protección de menores, educación, sanidad y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Desde cada área y según su experiencia laboral y profesional, se han recogido aportaciones que han ayudado a perfilar la herramienta.

En los grupos de trabajo han participado:

- Servicios de protección al menor de los consells insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera
- Servicios sociales comunitarios de Mallorca, Menorca e Ibiza
- Unidades especiales de atención a la infancia y la adolescencia:
  - IBSMIA (Instituto Balear para la Salud Mental de la Infancia y la Adolescencia): psiquiatra, psicóloga, trabajador social y enfermera de salud mental
  - STIF (Servicio de Terapia a la Infancia y la Familia)
  - UTASI (Unidad Terapéutica del Abuso Sexual Infantil) de la Dirección General de Menores y Familia
  - UVASI (Unidad de Valoración del Abuso Sexual Infantil)
- Profesionales sanitarios: pediatras, ginecólogas, matronas y enfermeras de pediatría
- Entidades especializadas en abuso y explotación sexual infantil:
  - FUNDACIÓN AMARANTA
  - FUNDACIÓN RANA
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
  - EMUME (Equipo de Mujeres y Menores) de la Guardia Civil
  - UFAM (Unidad de Familia y Atención a la Mujer) de la Policía Nacional
  - Unidad de Infancia y Familia de la Policía Local de Palma

## 10. Herramienta de Detección del Riesgo de ESIA (EDR-ESIA)

El manejo de una herramienta común es importante para el conjunto de las y los profesionales que trabajan con menores, porque facilita las labores de detección de niñas, niños y adolescentes en riesgo o en situación de explotación sexual, aportando un marco común de referencia que serviría de apoyo al juicio clínico. Esta herramienta constituye un instrumento de detección y valoración del riesgo de explotación sexual en jóvenes dirigido a las y los profesionales para que puedan realizar evaluaciones tempranas de detección de situaciones de riesgo, así como recoger y unificar los principales indicadores para que todos los servicios que se encargan de la atención a la infancia y la adolescencia dispongan de esta información.

La EDR- ESIA no aspira a ser una herramienta de valoración global de las y los menores, sino un complemento en la valoración a partir del cual se analice de forma específica la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Esta valoración será hecha con la información recogida a través de la historia clínica, del expediente o de las visitas que se vayan efectuando. No está pensada para ser realizada en forma de entrevista directa con las y los menores, de esta manera se puede recoger la información de la que se disponga evitando someter a las niñas y niños a un proceso de revictimización.

En ella se tratan temas relacionados con la familia, escolarización, consumos, redes sociales y relaciones, tanto de amistad como sentimentales y sexuales. En su mayor parte, se plantean temas que tienen que ver con la intimidad y para los que se precisa un cierto nivel de confianza si se pretende obtener información. El objetivo es que la o el menor sienta que está en un lugar seguro y pueda contar todo lo necesario para que se le pueda ayudar de la forma más ajustada posible. En el caso de estar físicamente con una o con un menor que expresa en confianza situaciones que pueden ser consideradas de riesgo de ESIA, se pueden realizar preguntas relacionadas con los ítems desarrollados en la herramienta, con la intención de fomentar este espacio seguro y de confianza. Asimismo, se le debe recordar y asesorar sobre los límites de la confidencialidad cuando los temas tratados sobrepasen los límites legales.

Esta herramienta no está pensada para la utilización en caso de niñas y niños menores de 11 años. Ante cualquier indicio, sospecha o detección de situaciones de riesgo, se deberá informar de inmediato a través de los canales habituales de notificación de abuso sexual infantil, con notificación de RUMI.

## 11. Manejo de la EDR-ESIA

La EDR- ESIA es una herramienta piloto que está pendiente de realizar la fase de validación. Aún así, proporciona a las y a los profesionales un instrumento valioso para detectar de manera precoz las situaciones de explotación sexual que puedan estar sufriendo niñas, niños y adolescentes. Lo hace incorporando factores de riesgo contrastados y validados para valorar la probabilidad del riesgo de que se produzca o se esté produciendo explotación sexual en menores.

Tiene un valor indicativo y no probatorio y ayuda a valorar la posibilidad de que se esté produciendo una situación de explotación o de posible riesgo para que se produzca. No es específica y comparte ítems y características con el abuso sexual en general, ya que la explotación sexual de la infancia y la adolescencia es también una forma de victimización sexual.

Así, la EDR-ESIA cumpliría las funciones de valoración del riesgo de ESIA, de registro de la actuación que se recomienda según la valoración del riesgo actual y de alerta ante las situaciones de riesgo a las autoridades competentes. Debe utilizarse cuando las y los profesionales detecten cualquier situación de vulnerabilidad y de riesgo en menores con las que se tiene contacto en el desarrollo de la labor profesional, siempre que se trate de niñas, niños y adolescentes con una edad igual o superior a 11 años. En caso de aparición de sospechas y/o evidencias de situaciones de riesgo en niñas y niños menores de 11 años, se hará una notificación mediante RUMI como abuso sexual infantil, siguiendo los canales habituales.

La EDR-ESIA consta de 6 partes en su estructura:

1. **Identificación:** es la primera parte, momento en el que se quieren recabar todos los datos relativos a la identificación de la o el menor, para que en el momento de la notificación y/o derivación a otros servicios o entidades dispongan de la información que necesiten. No es preciso disponer de todos los datos que aparecen detallados, pero se recomienda volcar todos aquellos de los que se tenga conocimiento.
2. **Indicadores diana de ESIA:** son una lista de indicadores que nos muestran un riesgo alto de sufrir explotación sexual o que indican que ya está ocurriendo. Se valorarán en leve (1 punto), moderado (2 puntos) y grave (3 puntos), de forma que las puntuaciones mayores a 9 se considerarán como riesgo establecido, de 6 a 9 puntos será un riesgo probable y de 1 a 5 puntos quedará a criterio profesional.
  - Recibe bienes a cambio de sexo
  - Captador/a de otras/os menores para explotación sexual
  - Posesión injustificada de dinero, joyas, móviles u otros objetos de valor
  - Menores de 13 años activa/o sexualmente
  - Relaciones sexuales de riesgo: relaciones sexuales sin protección
  - Envuelta/o en actividad sexual online
  - Infecciones de transmisión sexual de repetición
  - Conocidas/os y/o amigas/os relacionadas con la explotación sexual
  - Relación con personas y lugares cercanos a la prostitución
  - Relaciones con amigas/os y/o parejas mayores que la/el menor (más de 5 años de diferencia)
  - Relaciones y/o encuentros por internet con desconocidos
  - Abuso/dependencia de alcohol y/o otras drogas
  - Lesiones físicas de origen desconocido
3. **Indicadores de riesgo significativo**
  - Oculta información
  - Proporciona historias inconsistentes acerca de dónde ha estado y con quién o de dónde proceden objetos que tiene en su poder
  - Fugas del hogar
  - Absentismo escolar: ausencias no justificadas al centro escolar que puede darse de forma esporádica y/o cronificarse
  - Adicción al juego online o presencial
  - Verbalización de conocimiento de la oferta “SugarDaddy” o “SugarDating” y/o planteamiento de ganar dinero con ello
  - Implicación en bandas/pandillas disfuncionales
  - Comisión de delitos
  - Posesión de armas
  - Tatuajes que indicarían pertenencia a bandas o que indiquen propiedad
  - Menor implicada en tráfico de drogas
  - Grooming en línea.

#### 4. Indicadores de riesgo medio

- Llega tarde a casa
- Autolesiones
- Ideaciones o intentos de suicidio
- Consumo eventual de alcohol
- Consumo eventual de drogas
- Relaciones sentimentales con alto nivel de dependencia emocional
- Mayores de 13 años activos sexualmente
- Trastornos menstruales y/o ginecológicos: menstruaciones intermitentes, muy abundantes o dolorosas, etc.
- Pruebas de embarazo
- Embarazos/abortos
- Cambios bruscos de personalidad
- Cambios importantes en la apariencia física o forma de vestir

#### 5. Otros indicadores

- Menor agresor/a sexual
- Malestar emocional
- Signos y síntomas de depresión
- Miedos/estado de alerta
- Ansiedad
- Signos y síntomas de desnutrición
- Ropa hipersexualizada
- Disminución importante del rendimiento académico
- Asistencia irregular al centro escolar
- Abuso de móviles y redes sociales
- Problemas de sueño
- Ausencia de habilidades sociales

#### 6. Vulnerabilidades: son aquellas situaciones que colocan a las niñas, niños y adolescentes en una situación más frágil para sufrir explotación sexual.

- Presencia de discapacidades
- Familia migrante o menor migrante
- Desatención, negligencia o maltrato en la infancia
- Condiciones de la vivienda no apropiadas
- Historia familiar de problemas de salud mental
- Historia familiar de comisión de delitos
- Historia familiar de consumo de sustancias
- Violencia familiar y/o violencia de género en la familia

- Historia familiar de prostitución
- Ruptura de lazos familiares
- Carencia de lazos positivos con un adulto protector
- Historia previa de bullying
- Historia previa de ASI
- Conductas sexualizadas
- Trastornos de la alimentación
- Aislamiento social
- Baja autoestima

Por ahora, en esta herramienta solamente los indicadores diana están asociados a una puntuación para la valoración del riesgo de ESIA. El resto son indicadores de factores de riesgo, no puntúan y se utilizan para ayudar a las y los profesionales a completar la valoración y el diagnóstico de ESIA. Este conjunto constituye los factores de riesgo que están divididos por orden de significancia para la ESIA. De esta forma, podría visualizarse el riesgo de ESIA como una pirámide, situando en la base las vulnerabilidades de las y los menores y en la cima, aquellos indicadores más propios de la ESIA.

Se debe tener en cuenta que se está manejando una herramienta que puede servir de guía y detección de situaciones de riesgo de explotación sexual, pero siempre como instrumento complementario a los protocolos existentes de protección de menores. Por tanto, siempre que se detecten situaciones de vulnerabilidad y riesgo, se seguirá el protocolo actual. Ante cualquier situación de sospecha, de riesgo o verificación de situaciones de explotación, se hará una notificación vía RUMI. En caso de que el riesgo detectado se considere moderado y/o alto, además de la notificación mediante RUMI, se notificará también a Policía Nacional, Guardia Civil y Fiscalía de Menores. En caso de sospecha de que la integridad de la o el menor pueda estar en riesgo, se le debe ofrecer protección de forma adecuada y no dejarla sola o solo.

La EDR- ESIA debe ser cumplimentada por la o el profesional que esté en contacto con la niña, niño o adolescente, que disponga de la información sin necesidad de realizar una entrevista específica para ello y que tenga experiencia y criterio profesional acreditados. La información será recogida mediante conversaciones con las y los menores, a partir de observaciones directas o de observaciones de otras profesionales acerca de su apariencia y de su comportamiento. También puede ser cumplimentado con información de la que disponga la o el profesional o que se encuentre recogida en los propios informes o expedientes del menor.

## 12. Propuesta de validación de la EDR-ESIA

### *Características que debe presentar un buen instrumento de detección*

1. La primera característica destacada es la comprobación de que el instrumento mide aquello que tiene que medir. Se trata de una de las principales características de la validez de un instrumento de evaluación y detección. Esta característica se puede comprobar de varias maneras:
  - La escala debe contemplar todos los contenidos necesarios. Esta comprobación se hace mediante validación por jueces expertos. Ya se ha completado esta etapa. El documento que se presenta es el resultado de este primer nivel de validación.



- Las dimensiones de la escala se deben comportar cómo es esperable. Esta comprobación se puede hacer por medio de tres procedimientos complementarios: (1) Por el juicio de los profesionales, en un periodo de prueba piloto. (2) Por el análisis en relación con otras informaciones contrastadas (comprobación con las informaciones de casos previamente identificados como ESIA). (3) Por análisis de la consistencia interna. Las dos primeras comprobaciones se han hecho parcialmente; para la tercera cuestión hay que disponer de una comprobación con una muestra suficiente, todavía no disponible. Es decir, este proceso se completará con la validación empírica.
  - Debe obtener puntuaciones similares en otras escalas de referencia que miden lo mismo. Para esta comprobación, hay que utilizar como referencia un instrumento validado previamente, que funciona como Gold Standard para la validación concurrente, aunque solo sea para una parte del nuevo instrumento. Esta comprobación no se ha podido completar porque depende de la validación empírica, pero también hay dificultades para seleccionar una prueba que cumpla las funciones que se establecen en este análisis.
2. La segunda característica relevante es que este instrumento mida con precisión. Esta cuestión se identifica como la fiabilidad del instrumento, cosa que se puede comprobar de dos maneras diferentes:
- Se tiene que medir la estabilidad de las puntuaciones obtenidas por un caso identificado, de tal manera que si no ha cambiado la situación, los indicadores se tienen que poder identificar exactamente igual. Es decir, el resultado tiene que ser el mismo o significativamente similar. Para realizar esta comprobación, se tiene que aplicar el instrumento en dos momentos diferentes y hacer las comparaciones, en una muestra representativa. Esta comprobación requiere una prueba piloto o una validación empírica.
  - También se puede hacer mediante el análisis del acuerdo interjueces, la concordancia entre dos profesionales diferentes que no se comunican entre ellos, en relación al mismo caso que evalúan con el mismo instrumento. Esta comprobación también requiere una prueba piloto o una validación empírica.
3. La tercera y última característica relevante es que el instrumento no debe presentar errores predictivos que se puedan evitar. Esta tercera cuestión se refiere a la determinación de la sensibilidad y especificidad del instrumento. En este tercer caso, solo la validación empírica aporta los datos necesarios. Hay que recordar lo que se mide en este tercer nivel:
- La sensibilidad es la capacidad de la escala para identificar los casos positivos (por ej.: casos verdaderos positivos de ESIA). Hay que comprobar la capacidad para conseguir identificar todos los positivos, incluyendo los falsos negativos; es decir, los positivos que antes no eran identificados.
  - La especificidad es la capacidad de la escala para identificar los casos negativos (por ej.: casos negativos de ESIA). Hay que comprobar la capacidad para conseguir identificar todos los negativos, incluyendo los falsos positivos; es decir, los negativos que antes eran identificados como positivos.

### *Proceso para completar la validación del instrumento de detección*

Cómo se puede comprobar en la revisión que se ha hecho de las necesidades de validación, se ha completado el primer nivel de los tres casos identificados. Los otros dos necesitan:

- Primero, una fase de prueba piloto de dos o tres meses, con una aplicación a prueba del instrumento. Esta prueba, con un seguimiento estricto y el apoyo por parte del equipo de diseño, permite comprobar la operatividad del instrumento, así como otros aspectos relativos a la comprensión de los ítems y a la identificación de informaciones complementarias. Esta prueba también permite disponer de tiempo para la selección del Gold

Standard para pasar a la prueba empírica. Una vez completada esta fase, se dispondrá de un nuevo diseño depurado por la aplicación sistemática. Este segundo diseño es el que se podrá comprobar empíricamente con una muestra en varias comunidades autónomas.

- La validación empírica requiere de una muestra de casos suficientemente representativa. Los datos estatales de ESIA permitirán definir las características, potencia estadística de la muestra necesaria, procedimiento de selección de los casos, así como las características que tiene que respetar. Por supuesto, la validación empírica se tiene que hacer con profesionales formados en el uso del instrumento; por lo tanto, la guía de aplicación será un documento clave para la formación y la correcta aplicación, en condiciones de validación empírica.

**En relación a los plazos, para la prueba piloto y la validación empírica, será necesario disponer de seis meses de investigación:**

- Dos meses, necesarios para la prueba piloto y la definición de la muestra que será necesaria para la validación empírica, los acuerdos con servicios de otras comunidades autónomas del Estado y otros trabajos preparatorios.
- Otro mes para la corrección del instrumento, la guía y para seleccionar y formar a los profesionales que participarán en la validación empírica.
- Dos meses, necesarios para la validación, recogida de datos, consultas con los profesionales participantes a la validación. Análisis de datos: descripciones, factorización del instrumento y definición de subescalas, análisis de concordancia, análisis con curvas ROC (sensibilidad y especificidad).
- Un último mes, dedicado a la preparación del informe, la corrección del instrumento (tercer diseño) y de la Guía.

**En relación al equipo, para la prueba piloto y la validación empírica, será necesario disponer de dos profesionales que realizarán los trabajos preparatorios, la formación, los análisis, la corrección de los instrumentos y el resto de los trabajos preparatorios para la investigación.**

**Explotación sexual infantil y adolescente (ESIA).**

Es un tipo de abuso sexual contra menores y adolescentes que implica una ganancia, económica o de otro tipo, y que no tiene por qué materializarse ni ser recibida directamente por las y los menores.

**Pornografía infantil.**

Es un término en desuso fuera del ámbito legal. En su lugar se recomienda el uso de “material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes”, ya que la representación de menores en situaciones sexuales es una forma de abuso sexual hacia ellos. Además, el término “pornografía” se utiliza para referirse a adultos que realizan actos sexuales consensuados, aunque en muchas ocasiones pueda contener violencia explícita para las mujeres, o que estas no hayan sido informadas de los actos que se iban a realizar.

**Prostitución infantil.**

A pesar de ser un término utilizado a nivel jurídico universal, no se recomienda su uso fuera de este ámbito debido a que por sus implicaciones podría ser entendida como forma legítima de trabajo, cuando en realidad, se trata a todas luces de otra forma de abuso sexual.



---

# EDR - ESIA

dirigido a niñas, niños y adolescentes a partir de 11 años

---

*Herramienta en proceso de validación*



# HERRAMIENTA DE DETECCIÓN DEL RIESGO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de la/el profesional que comunica: \_\_\_\_\_

Nombre de la/el profesional de referencia: \_\_\_\_\_

(en caso de que lo haya)

Servicio/Entidad en que trabaja: \_\_\_\_\_

## Identificación

Nombre y apellidos de la/el menor: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos de madre/padre/tutora/tutor: *Especificar relación* \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_  LGTBIQ

Etnia minoritaria:  No  Sí *Especificar* \_\_\_\_\_

Centro educativo y/o formativo al que asiste: \_\_\_\_\_ Curso escolar: \_\_\_\_\_

¿Presenta necesidades especiales de aprendizaje? *¿Cuál/es?* \_\_\_\_\_

¿Domina alguna de las dos lenguas oficiales?  Sí  No *¿Cuál/es?* \_\_\_\_\_

### Dónde reside la/el menor y con quién

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio de residencia: \_\_\_\_\_

- Domicilio familiar
- Acogida familiar extensa
- Acogida familiar ajena
- Acogida residencial en protección
- Acogida residencial en justicia juvenil

### Situación laboral de los progenitores:

Padre  Madre

- Paro de larga duración
- Paro, búsqueda de empleo
- Economía irregular
- Autónomo/a
- Empresario/a
- Ocupado/a por cuenta ajena
- Pensionista

## Identificación

Expediente en Servicios Sociales:

Menor  Familia

Nº Expediente y/o identificación del técnico: \_\_\_\_\_  
 Detallar:

Algún otro miembro de la familia con expediente en servicios sociales, protección de menores, justicia juvenil y/o antecedentes policiales:

Detallar:

Expediente en protección de menores:

Sí

No

Expediente en justicia juvenil:

Sí

No

Situación legal:

Refugiada/o

Solicitante de asilo

Migrante

Migrante no acompañado

Identificada/o previamente como víctima de explotación sexual:

Sí

No

La/el menor ha verbalizado una situación de ESIA:

Sí

No

Otras entidades implicadas en el cuidado de la/el menor:

---



---



---



---

Observaciones del/la profesional sobre la identificación de la/el menor:

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---



## Indicadores diana de ESIA

Leve: 1 punto | Moderado: 2 puntos | Grave: 3 puntos

	Leve	Moderado	Grave
Recibe bienes a cambio de sexo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Captador/a de otras/os menores para explotación sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posesión injustificada de dinero, joyas, móviles u otros objetos de valor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Menor de 13 años activo/a sexualmente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relaciones sexuales de riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Envuelta/o en actividad sexual online	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Infecciones de Transmisión Sexual de repetición	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conocidas/os y/o Amigas/os relacionadas con la explotación sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relación con personas y lugares cercanos a la prostitución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Amistades y/o parejas mayores que la/el menor (5 años de diferencia)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relaciones y/o encuentros por internet con desconocidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Abuso/dependencia de alcohol y/o otras drogas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lesiones físicas de origen desconocido de forma reiterada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puntuación total: \_\_\_\_\_

&gt;9 puntos: riesgo establecido; 6-9 puntos: riesgo probable; 1-5 puntos: a criterio profesional

## Orientaciones para la valoración de los ítems diana (ejemplos)

**Recibe bienes a cambio de sexo**

**Leve:** Una o dos ocasiones acreditadas y experiencias sexuales de menor intensidad: diferentes al coito y similares.

**Moderado:** Unas pocas experiencias sexuales de menor intensidad, espaciadas en el tiempo.

**Grave:** Conducta repetida y/o experiencias de sexo coital o anal o filmaciones pornográficas.

**Captador/a de otras/os menores para explotación sexual**

**Leve:** Una o dos ocasiones acreditadas de mediación interesada (facilitar contactos para experiencias sexuales de menor intensidad: diferentes al coito y similares).

**Moderado:** Unas pocas ocasiones, espaciadas en el tiempo.

**Grave:** Conducta repetida de mediación interesada (facilitar contactos para sexo o filmaciones pornográficas).

**Posesión injustificada de dinero, joyas, móviles u otros objetos de valor**

**Leve:** Una o dos ocasiones acreditadas y bienes de menor importancia.

**Moderado:** Unas pocas ocasiones, espaciadas en el tiempo.

**Grave:** Conducta repetida y bienes de diversa consideración.

**Menor de 13 años activo/a sexualmente**

**Leve:** Una o dos ocasiones acreditadas y experiencias sexuales de menor intensidad: diferentes al coito y similares; con bienes de menor importancia.

**Moderado:** Unas pocas ocasiones (3 o 4), espaciadas en el tiempo.

**Grave:** Experiencias repetidas de sexo de cualquier consideración.

**Relaciones sexuales de riesgo**

**Leve:** Una o dos ocasiones acreditadas y experiencias de menor intensidad: no uso de preservativo, por ejemplo.

**Moderado:** Unas pocas ocasiones (3 o 4), espaciadas en el tiempo.

**Grave:** Experiencias repetidas de sexo incluyendo penetración, varias personas o no uso de preservativos.

**Envuelta/o en actividad sexual online**

**Leve:** Una o dos ocasiones acreditadas y experiencias de menor intensidad: compartir fotos o chatear.

**Moderado:** Unas pocas ocasiones (3 o 4), espaciadas en el tiempo.

**Grave:** Experiencias repetidas de envío de imágenes o videos, contactos repetidos por chat explícitos sexualmente, uso de aplicaciones de contactos.

**Infecciones de Transmisión Sexual de repetición**

**Leve:** Sospecha de ITS aún no explorada. Una ocasión acreditada de ITS tratada con éxito.

**Moderado:** Dos experiencias de ITS tratadas con éxito.

**Grave:** Dos o más experiencias de ITS, alguna de ellas sin tratamiento. Aumenta la gravedad cuando no ha recibido tratamiento o no se ha podido curar la ITS.

**Conocidas/os y/o amigas/os relacionadas con la explotación sexual**

**Leve:** Una persona conocida implicada en ESIA. Poco contacto.

**Moderado:** Una persona conocida en el entorno, implicada en ESIA. Contacto semanal con esa persona.

**Grave:** Una amistad implicada en ESIA. Contacto frecuente.

**Relación con personas y lugares cercanos a la prostitución**

**Leve:** Una persona conocida implicada en prostitución. Poco contacto con persona y lugares.

**Moderado:** Una persona conocida en el entorno, implicada en prostitución. Contacto semanal con esa persona y lugares.

**Grave:** Una amistad implicada en prostitución. Contacto frecuente.

**Amistades y/o parejas mayores que la/el menor (5 años de diferencia)**

**Leve:** Una amistad mayor de 5 años.

**Moderado:** Dos o más amistades mayores de 5 años.

**Grave:** Una o más parejas mayores de 5 años, en el último año.

**Relaciones y/o encuentros por internet con desconocidos**

**Leve:** Relación de comunicación por chat con una persona desconocida.

**Moderado:** Relación con varias personas desconocidas por chat y similares.

**Grave:** Uno o más encuentros con desconocidos, a partir de contactos en internet. Relaciones con desconocidos en internet que hayan motivado alguna conducta de riesgo (enviar imágenes, por ejemplo).

**Abuso/dependencia de alcohol y/o otras drogas**

**Leve:** Consumo ocasional (alguna vez, vino o cerveza) o abuso ocasional del alcohol (uno o dos fines de semana en el último año)

**Moderado:** Consumo ocasional (alguna vez, vino o cerveza), o abuso ocasional del alcohol (dos episodios en fin de semana o fiestas en el último año).

**Grave:** Consumo semanal de destilados, consumo diario o casi diario de alcohol (vino o cerveza) o consumo impulsivo. También consumo abusivo repetido (más de 2 veces, en cualquier momento del último mes)

**Lesiones físicas de origen desconocido de forma reiterada**

**Leve:** Una ocasión acreditada en el último año.

**Moderado:** Unas pocas experiencias (2 o 3), en el último año.

**Grave:** Dos o tres experiencias en el último mes.

*Indicadores de riesgo significativo*

	Leve	Moderado	Grave
Ocultar información	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Proporciona historias inconsistentes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fugas del hogar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Absentismo escolar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adicción al juego online o presencial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Verbalización de conocimiento de la oferta "Sugar Daddy" o "Sugar Dating" y/o planteamiento de ganar dinero con ello	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Implicación en bandas/pandillas disfuncionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comisión de delitos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posección de armas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tatuajes que indicarían pertenencia a bandas o que indiquen propiedad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Menor implicada/o en tráfico de drogas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grooming en línea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Indicadores de riesgo medio*

	Leve	Moderado	Grave
Llega tarde a casa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autolesiones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ideaciones o intentos de suicidio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consumo eventual de alcohol	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consumo eventual de drogas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relaciones sentimentales con alto nivel de dependencia emocional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mayores de 13 años activos sexualmente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Trastornos menstruales y/o ginecológicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pruebas de embarazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Embarazos/abortos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cambios bruscos de personalidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cambios importantes en la apariencia física y forma de vestir	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## Otros indicadores de riesgo

	Leve	Moderado	Grave
Menor agresor/a sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Malestar emocional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Signos y síntomas de depresión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Miedos / Estado de alerta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ansiedad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Signos y síntomas de desnutrición	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ropa hipersexualizada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disminución importante del rendimiento académico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asistencia irregular al centro escolar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Abuso de móviles y redes sociales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Problemas de sueño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ausencia de habilidades sociales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## Vulnerabilidades

	SÍ	NO	S.D		SÍ	NO	S.D
¿Presenta alguna discapacidad? <i>Indicar tipo y grado:</i> _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia familiar de prostitución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Familia migrante o menor migrante <i>En caso de haber nacido fuera, ¿Cuánto tiempo lleva viviendo en la isla?</i> _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ruptura de lazos familiares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desatención/Negligencia/Maltrato en infancia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Carencia de lazos positivos con un adulto protector	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Condiciones de la vivienda no apropiadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia previa de bullying	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia familiar de problemas de salud mental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia previa de ASI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia familiar de comisión de delitos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Conductas sexualizadas del/la menor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia familiar de consumo de sustancias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Trastornos de la alimentación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Violencia intrafamiliar y/o violencia de género en la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Aislamiento social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Baja autoestima	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

S.D: Se desconoce

Otras observaciones:

## Instrucciones para cumplimentar la herramienta

### 1. **Objetivo:**

Proporcionar a las y los profesionales que trabajan con niñas, niños y adolescentes una herramienta que permita detectar lo antes posible las situaciones de explotación sexual que puedan estar sufriendo.

### 2. **Características:**

- Incorpora factores de riesgo contrastados y validados para valorar la probabilidad del riesgo de que se produzca o se esté produciendo explotación sexual en niñas, niños y adolescentes.
- Tiene un valor indicativo y no probatorio. Ayuda en la valoración de que se esté produciendo una situación de explotación o de que presente un riesgo de que se produzca.
- No es específica y comparte ítems y características con el abuso sexual en general ya que la explotación sexual de la infancia y la adolescencia es una forma de victimización sexual.

### 3. **Funciones:**

- Valoración del riesgo.
- Registro de la actuación que se recomienda según la valoración del riesgo actual.
- Alertar de posibles circunstancias de riesgo previsible que pueden aumentar la situación de riesgo en el momento de la valoración.

### 4. **Cómo utilizar la herramienta:**

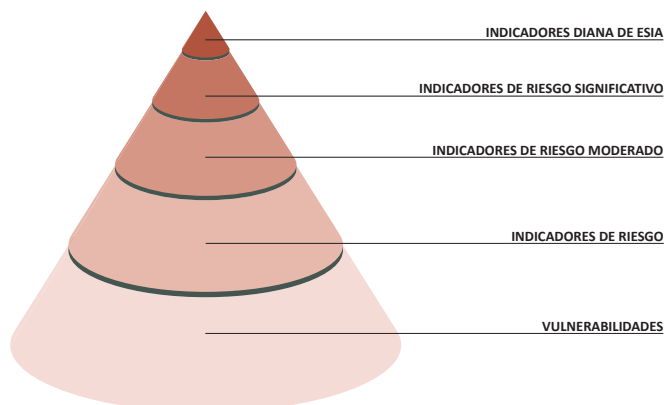
Se trata de una escala de observación, en ningún caso debe ser utilizada para confrontación directa con las o los menores. Debe ser cumplimentada por profesionales cualificados con experiencia y criterio profesional acreditado, siempre que se detecte o sospeche cualquier situación de vulnerabilidad o riesgo en una o un menor, en relación a situaciones de ESIA.

No deberá utilizarse con niñas y niños menores de 11 años, en cuyo caso debería notificarse solamente mediante RUMI. En el caso de mayores de 11 años con riesgo, además del canal habitual de notificación mediante RUMI, se adjuntaría la herramienta.

### 5. **Estructura:**

- **Identificación:** se trata de recoger todos los datos posibles en relación a la niña, niño o adolescente, no es necesario que los tengamos todos pero se recomienda volcar los posibles.
- **Indicadores diana de ESIA:** lista de indicadores que nos dan un riesgo alto de sufrir explotación sexual o que indican que ya se está dando.
- **Lista de factores de riesgo:** han sido agrupados en tres categorías por intervalo de riesgo. Cada indicador está descrito en el último apartado de las instrucciones.
- **Vulnerabilidades:** listado de situaciones que ponen a las niñas, niños y adolescentes en una situación más frágil para sufrir explotación sexual.

De esta forma, podríamos visualizar las situaciones de riesgo como una pirámide, situando en la base las vulnerabilidades de las y los menores y en la cima aquellos indicadores más propios de la ESIA.



### 6. **Descripción de la actuación en función del riesgo:**

Hay que tener en cuenta que el manejo de esta herramienta, que puede servir de guía y detección de situaciones de riesgo de explotación sexual, está pensada para ser complementaria a los protocolos existentes de protección de las y los menores. Por tanto, siempre que se detecten situaciones de vulnerabilidad y riesgo se seguirá el protocolo actual y se hará una notificación vía RUMI.

En caso de que el riesgo detectado se considere moderado y/o alto, además de la notificación mediante RUMI, se notificará también a Policía Nacional, Guardia Civil y Fiscalía de Menores. En caso de sospecha de que la integridad de la o el menor pueda estar en riesgo, se le debe ofrecer protección de forma adecuada y no dejarla sola o solo.

### 7. **Metodología:**

- El formulario debe ser rellenado por la o el profesional que esté en contacto con la o el menor y que disponga de la información sin necesidad de realizar una entrevista específica para ello.
- La información será recogida mediante conversaciones con las niñas, niños y adolescentes, observaciones directas o de otras profesionales acerca de su apariencia y de su comportamiento. También puede ser cumplimentado con información de la que disponga la o el profesional o que se encuentre recogida en los propios informes o expedientes del menor.
- El formulario no está diseñado para ser planteado como preguntas directas a la o el menor; tampoco para ser rellenado por ellas o por ellos mismos.

### 8. **Identificación:**

- **Acogida familiar extensa:** vive con familiares que no son su madre o padre, incluye, abuelas, abuelos, tías, tíos, etc.
- **Acogida familiar ajena:** vive en hogar de adopción con personas que no son de su ámbito familiar consanguíneo.
- **Expediente en servicios sociales:** se indicará el número de expediente y la información de la que se disponga.

## 9. Descripción de los indicadores diana de ESIA: indicadores específicos de ESIA:

- Recibe bienes a cambio de sexo: la/el menor recibe objetos de valor y/o dinero y/o beneficios a cambio de sexo. Siempre es un indicador de gravedad. Se clasificará en leve, moderado o grave según su grado de intensidad.
- Captador/a de otras/os menores para explotación sexual: siempre es un indicador de gravedad. Se clasificará en leve, moderado y grave según haya habido o no uso de violencia, teniendo en cuenta, además, la frecuencia con la que se produce esta práctica delictiva.
- Posesión injustificada de dinero, joyas, móviles u otros objetos de valor: siempre es un indicador de gravedad. Se clasificará en leve, moderado o grave según su grado de intensidad.
- Menores de 13 años activos sexualmente: siempre es un indicador de gravedad. Se clasificará en leve, en caso de algún encuentro ocasional, moderado o grave, según su frecuencia e intensidad.
- Relaciones sexuales de riesgo: siempre es un indicador de gravedad. Suponen prácticas que pueden ir desde relaciones sin protección, relaciones bajo los efectos del alcohol y otras drogas a relaciones múltiples o que entrañen otros riesgos para la salud. Se clasificará en leve, moderado o grave según la intensidad y frecuencia con las que se llevan a cabo estas prácticas.
- Envuelta/o en actividad sexual online: comparte y/o produce contenido visual por internet (imágenes sexualizadas). Se clasificará en leve, moderado o grave según la cantidad, contenido y edad de la o el menor, teniendo en cuenta, también, si el contenido ha sido compartido entre desconocidos.
- Infecciones de transmisión sexual de repetición: infecciones de transmisión sexual de forma repetida. Se clasificará en leve, moderado o grave según la frecuencia de aparición y concomitancia de varias infecciones, a pesar de ser siempre un indicador de riesgo grave en menores de edad.
- Conocidas/os y/o amigas/os relacionadas con la explotación sexual: se clasificará en leve, moderado o grave según el grado de proximidad y relaciones con personas implicadas en explotación sexual.
- Relación con personas y lugares cercanos a la prostitución: la cercanía de la o el menor a lugares y personas relacionados con la prostitución siempre supone un indicador de gravedad.
- Relaciones con amigas/os y/o parejas mayores que la/el menor (más de 5 años de diferencia): establece vínculos afectivos y/o sentimentales con personas mayores de edad con al menos 5 años de diferencia.
- Relaciones y/o encuentros por internet con desconocidos: establece contacto con personas desconocidas a través de internet con intercambio de mensajes que pueden llevar a encuentros con desconocidos. Se clasificará en leve, moderado o grave según la cantidad de relaciones y/o encuentros, así como la intensidad con la que estos se producen.

- Abuso/dependencia de alcohol y/o otras drogas: se clasificarán en leve, moderado o grave según la frecuencia y grado de dependencia.
- Lesiones físicas de origen desconocido: heridas sin causa justificada como marcas atribuibles a violencia física, hematomas, cortes, etc. Se clasificarán en leve, moderado o grave según la gravedad y la extensión de las heridas encontradas.

En esta primera fase de validación de la herramienta, se obtendrán valoraciones sólo en los ítems diana y se puntuará de 1 a 3 según sea leve, moderado o grave.

En puntuaciones mayores a 9, se entenderá que hay un riesgo establecido; de 6 a 9 puntos será un riesgo probable y de 1 a 5 puntos, quedará a criterio de la o el profesional.

El resto de los indicadores no puntúan y se utilizan para ayudar a las y los profesionales a completar la valoración y el diagnóstico de ESIA.

## 10. Descripción de los factores de riesgo:

Indicadores de riesgo significativo:

- Oculta información: se clasificará en leve, moderado o grave según el grado y la frecuencia en que ocurra.
- Proporciona historias inconsistentes acerca de dónde ha estado y con quién o de dónde proceden objetos que tiene en su poder. Se clasificará en leve, moderado o grave según el grado y la frecuencia con que ocurra.
- Fugas del hogar:
  - Leve: en alguna ocasión la o el menor se ha fugado.
  - Moderado: fugas ocasionales.
  - Grave: se producen fugas frecuentes y que duran varios días.
- Absentismo escolar: ausencias no justificadas al centro escolar que pueden darse de forma esporádica y/o cronificarse.
  - Leve: falta hasta 24 sesiones al mes.
  - Moderado: falta a más de 6 sesiones lectivas a la semana, más de 24 al mes.
  - Grave: falta a más de 60 horas lectivas al mes.
- Adicción al juego online o presencial: desorden psicológico caracterizado por un impulso en el juego y las apuestas que afecta a la vida diaria. Se clasificará en leve, moderado o grave según la frecuencia y grado de dependencia.
- Verbalización de conocimiento de la oferta “Sugar Daddy” o “Sugar Dating” y/o planteamiento de ganar dinero con ello. Se clasificará en leve, moderado o grave desde el conocimiento, hasta el planteamiento y uso.
- Implicación en bandas/pandillas disfuncionales: la o el menor se relaciona con grupos que ejercen de mala influencia y les acercan a zonas conflictivas.
- Comisión de delitos: se clasificarán en leve, moderado o grave según la intensidad y la gravedad de los delitos cometidos.
- Posesión de armas: indicador de gravedad en todos los casos.

- Tatuajes que indicarían pertenencia a bandas o propiedad: siempre es un indicador de gravedad cuando una o un menor ha sido obligada/o a tatuarse o presenta tatuajes que implican pertenencia a una persona o a una banda que puede ser parte de una red de trata que usa los tatuajes como marca.
- Menor implicada en tráfico de drogas: siempre es un indicador de gravedad. Se clasificará en leve, moderado o grave según la intensidad y frecuencia con que ocurra.
- Grooming en línea: ciberacoso cometido por un adulto que se hace pasar por menor para entablar una relación con las o los menores. Se clasificará en leve, moderado o grave dependiendo de su intensidad y frecuencia.

#### Indicadores de riesgo medio:

- Llega tarde a casa: acude a la vivienda tarde sin causa justificada de forma habitual. Se clasificará en leve, moderado o grave según el grado de incumplimiento del horario de llegada pautada.
- Autolesiones: heridas que se realiza la o el menor a sí misma. Se clasificarán en leve, moderado o grave según su intensidad y grado.
- Ideaciones o intentos de suicidio: la o el menor expresa la mera idea de acabar con su vida o realiza alguna tentativa. Se clasificarán en leve, moderado o grave según la verbalización de la o el menor y las tentativas, según su grado y frecuencia.
- Consumo eventual de alcohol: Se clasificará en leve, moderado o grave según su grado y frecuencia.
- Consumo eventual de drogas: Se clasificará en leve, moderado o grave según su grado y frecuencia.
- Relaciones sentimentales con alto nivel de dependencia emocional: se clasificarán en leve, moderado o grave según los niveles de dependencia observados, que implican control hacia la o el menor por parte de la pareja.
- Activos sexualmente: se clasificará en leve, moderado o grave según su intensidad y grado.
- Trastornos menstruales y/o ginecológicos: menstruaciones intermitentes, muy abundantes o dolorosas, etc. Se clasificarán en leve, moderado o grave según la intensidad de los síntomas presentados.
- Pruebas de embarazo: menores que se realizan pruebas de embarazo. Se clasificará en leve, moderado o grave según el número de ocasiones en que precise hacerse una prueba de embarazo y la edad de la menor en el momento en que se produzcan.
- Embarazos/abortos: se clasificará en leve, moderado o grave según la edad de la menor y el número de ocasiones en que ocurra.
- Cambios bruscos de personalidad: se clasificarán en leve, moderado o grave según el grado de cambio observado.
- Cambios importantes en la apariencia física o forma de vestir: factor que será tenido en cuenta a pesar de que la adolescencia siempre sea una época de cambios que afectan especialmente a la apariencia física y a la forma de vestir. Se clasificarán como leve, moderado o grave según si son muy llamativos y/o sexualizados.

#### Otros indicadores de riesgo:

- Menor agresor/a sexual: el menor ha cometido algún delito de agresión sexual contra otra persona. A pesar de que toda acción que constituya un delito de agresión sexual, aunque no sea punible por ley, parezca de extrema gravedad, es imprescindible valorar y separar en grados para su valoración:
  - Leve: besos o tocamientos con ropa.
  - Moderado: acoso, obligar a otro menor a masturbarle.
  - Grave: penetración con objeto, dedos o pene en boca, vagina o ano del menor. Obligar a realizar prácticas sexuales con otra persona.
- Malestar emocional: conjunto de síntomas emocionales que dan como resultado expresiones externas e internas compartidas, muchas veces, por otras manifestaciones como la depresión, la ansiedad, etc. y que muchos autores califican como expresiones de desesperación o desesperanza.
  - Leve: inquietud, incomodidad, intranquilidad, sensación de desasosiego.
  - Moderado: sensación de culpabilidad, síntomas anteriores pero de forma más persistente.
  - Grave: continuos ataques de ira, irritabilidad y alteraciones de la conducta.
- Signos y síntomas de depresión: conjunto de sintomatología asociada al bajo estado anímico que incluye llanto, baja autoestima, estado de ánimo irritable, falta de energía, cambios en el apetito y en los ritmos de sueño, etc.
  - Leve: baja autoestima, llanto y falta de energía eventual.
  - Moderado: afectación del estado anímico.
  - Grave: irritabilidad o alteración profunda de las actividades de la vida diaria debido al estado anímico.
- Miedos/Estado de alerta: sensación de miedo constante, hipervigilancia o sobresaltos que afectan a su vida diaria y que puede responder a un estímulo real o no. Se clasificarán en leve, moderado o grave según el grado de afectación de su vida diaria y el grado de miedo expresado.
- Ansiedad: sensación de nerviosismo que puede generar manifestaciones externas e internas, muy relacionada con el malestar emocional y con la depresión. Se clasificará en leve, moderado o grave según el grado de afectación de su vida diaria y el grado de ansiedad expresada.
- Signos y síntomas de desnutrición: existen varios tipos de desnutrición, a continuación se resumen y señalan algunos ejemplos:
  - Leve: falta de energía, aspecto demacrado, mareos.
  - Moderado: pérdida significativa de peso, ocurrida en un periodo de tiempo identificado.
  - Grave: retrasos en el crecimiento, gran pérdida de peso.
- Ropa hipersexualizada: se valorará el grado según el tipo de ropa y la frecuencia con la que la o el menor usa determinadas prendas más sexualizadas.



- Disminución importante del rendimiento académico: cuando esto ocurre en un periodo breve de tiempo, sin ninguna otra razón justificada como pueden ser un duelo, enfermedades, etc.
  - **Leve:** disminución general de las calificaciones general y algún suspenso.
  - **Moderado:** suspende al menos la mitad de las asignaturas.
  - **Grave:** suspende la totalidad de las asignaturas.
- Asistencia irregular al centro escolar: faltas y retrasos injustificados que no alcanzan las cifras indicadas en absentismo escolar (menor de 24 sesiones al mes). Se clasificará en leve, moderado o grave según su grado y frecuencia.
- Abuso de móviles y redes sociales: uso continuado de las redes sociales sin ningún tipo de control por parte de madres y padres y menores con acceso a todo tipo de aplicaciones y búsquedas en internet que muestran irritabilidad o cambian su estado de ánimo cuando no pueden acceder a ellas. Se clasificará en leve moderado o grave según su intensidad, grado y duración.
- Problemas de sueño: dificultad para conciliar y mantener el sueño.
  - **Leve:** de forma esporádica.
  - **Moderado:** problemas al menos 3 veces por semana.
  - **Grave:** los problemas ocurren al menos 5 veces por semana.
- Ausencia de habilidades sociales: se clasificará en leve, moderado o grave según la implicación que tenga en la vida diaria de la o el menor.





